



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR PRODUCTIVO Y
TRABAJO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 4318-2022-CG/PROT-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100 EN EL
MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL, COM-013-2021-
GDCH/PETROPERÚ Y TENDER 001-2022, PERIODO ENERO
A ABRIL 2022”

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 18 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE III

17 DE AGOSTO DE 2022
LIMA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



0729



4318-2022-CG/PROT-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 4318-2022-CG/PROT-SCE

“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL, COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ Y TENDER 001-2022, PERIODO ENERO A ABRIL 2022”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control Específico y alcance	2
4. De la Entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>Funcionarios de Petroperú S.A. durante el proceso de adquisición de Biodiesel B100, determinaron irregularmente el volumen de compra y periodos abreviados para la primera entrega; asimismo, el comité de importaciones y exportaciones no aprobó la operación de comercio internacional, además de irrogarse funciones que no tenían, situaciones que limitaron la participación de proveedores internacionales, beneficiando a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A al adjudicarle nuevamente la buena pro por USD \$84 304 215; asimismo, pese a los incumplimientos contractuales, le permitieron transferir el cobro de sus facturas a entidades financieras, contribuyendo al no cobro de penalidades por el costo incurrido derivado del retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la fecha de USD \$2 342 349,54.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	57



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 4318-2022-CG/PROT-SCE

“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100 EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL, COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ Y TENDER 001-2022, PERIODO ENERO A ABRIL 2022”

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Petróleos del Perú S.A., en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L330-2022-003, acreditado mediante oficio n.° 000028-2022-CG/GPOIN de 9 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de Biodiesel B100 en el mercado Local e Internacional, COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ y TENDER 001-2022, para el periodo enero - abril 2022, efectuada por la empresa Petroperú S.A., se realizaron conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la revisión y evaluación a la información relacionada con la adquisición de 300 000,00 BBIs¹ (300 MB²) de Biodiesel B100 en el mercado Local e Internacional, COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ y TENDER 001-2022, para el periodo enero - abril 2022, por parte de la empresa Petroperú S.A.; advirtiéndose lo siguiente:

Preliminarmente, es de indicar que el 26 de octubre de 2021 Petroperú S.A convocó al Proceso de Adquisición por Competencia COM-012-2021-GCCH/PEROPERU para la compra de 280 000,00 BBIs o 280 MB de Biodiesel B100 (periodo enero-abril), siendo adjudicado la misma a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; suscribiendo ocho (8) contratos por USD \$74 433 135,32, que fueron declarados nulos el 28 de diciembre de 2021. Como resultado del servicio de control específico realizado por esta Entidad Fiscalizadora Superior se emitió el Informe de Control Específico n.° 1948-2022-CG/PROT-SCE de 18 de abril de 2022, revelándose el presunto hecho irregular: “Funcionario de Petroperú s.a. participó en el proceso de adquisición de Biodiesel B100, sin tener funciones para su desarrollo; asimismo, dicha contratación se realizó sin convocar en forma paralela a un proceso internacional y sin la presencia de notario público, a pesar de ello se otorgó la buena pro y se suscribieron los contratos por un funcionario que no ostentaba con esta facultad, beneficiándose indebidamente a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A., limitándose la participación de los postores internacionales y generándose un nuevo proceso de adquisición cuyos plazos de entrega del Biodiesel B100 fue establecido en periodos abreviados”, e identificándose responsabilidades administrativas funcionales y penales en 5 funcionarios y gestores públicos.

¹ BBI = 1 barril de Biodiesel B100

² MB = 1000 barriles de Biodiesel B100



Una vez declarado nulos los contratos, el 28 de diciembre de 2021 el Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos solicitó al Gerente Departamento Planeamiento Operacional realizar las coordinaciones necesarias con las partes involucradas a efectos de realizar un nuevo procedimiento de compra de Biodiesel B100 en el mercado nacional e internacional, ejecutándose para ello los procesos: (i) COM-013-2021-GDCH/PETROPERU (Adquisición por Competencia en el mercado local), y (ii) TENDER 001-2022 (Adquisición por Concurso de Precios en el Mercado Internacional), para la adquisición de 300 MB de Biodiesel B100; adjudicándosele **nuevamente** el 11 de enero de 2022 la buena pro a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A., suscribiendo ocho (8) contratos por USD \$84 304 215. En dicho procedimiento se consideraron un volumen y plazos abreviados para la primera entrega del Biodiesel B100, que limitaron la participación de proveedores internacionales; además de no aprobarse la operación de comercio internacional por parte del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", quienes se irrogaron funciones que no tenían para el mercado local, toda vez que recomendaron otorgar la buena pro a la citada empresa.

Además, durante la ejecución contractual se evidencia que no se cumplió con la totalidad de las entregas, siendo que solo se ejecutó el 27,48% del total contratado (82,54 de 300 MB), originando la resolución de los ocho (8) contratos el 27 de abril de 2022; sin embargo, a pesar de tener conocimiento de dichos incumplimientos Petroperú S.A. tramitó pagos por facturas negociables a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. por USD \$21 947 972,38 que impidieron la aplicación de penalidades derivadas de los costos incurridos por el retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la fecha de USD \$2 342 349,54.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 29 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

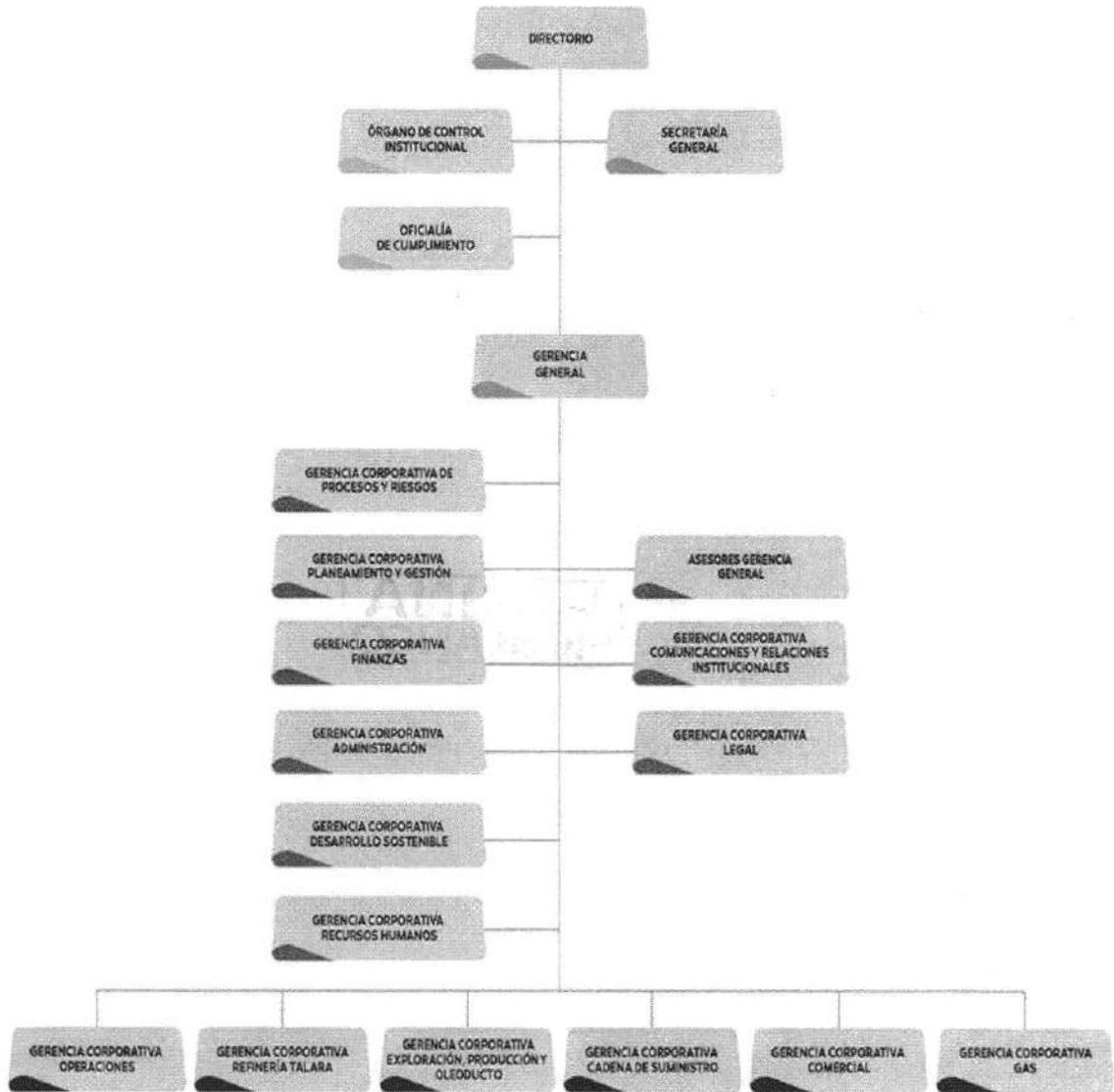
4. De la Entidad o dependencia

Petróleos del Perú S.A. pertenece al Sector Energía y Minas, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Petroperú S.A.:



Imagen n.º1
Estructura Orgánica de Petroperú S.A.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF - Petroperú S.A. Estructura Básica aprobada por Acuerdo de Directorio n.º 136-2021-PP de 3 de diciembre de 2021 y modificada por Acuerdo Directorio n.º 015-2022-PP de 3 de febrero de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE PETROPERÚ S.A. DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODIESEL B100, DETERMINARON IRREGULARMENTE EL VOLUMEN DE COMPRA Y PERIODOS ABREVIADOS PARA LA PRIMERA ENTREGA; ASIMISMO, EL COMITÉ DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES NO APROBÓ LA OPERACIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL, ADEMÁS DE IRROGARSE FUNCIONES QUE NO TENÍAN, SITUACIONES QUE LIMITARON LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, BENEFICIANDO A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A AL ADJUDICARLE NUEVAMENTE LA BUENA PRO POR USD \$84 304 215; ASIMISMO, PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, LE PERMITIERON TRANSFERIR EL COBRO DE SUS FACTURAS A ENTIDADES FINANCIERAS, CONTRIBUYENDO AL NO COBRO DE PENALIDADES POR EL COSTO INCURRIDO DERIVADO DEL RETRASO INJUSTIFICADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA FECHA DE USD \$2 342 349,54

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación remitida por la empresa Petróleos del Perú S.A., en adelante "Petroperú S.A", correspondiente al proceso de adquisición por competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ, en adelante "COM-013" y TENDER 001-2022³ para la compra de Biodiesel B100 por el periodo enero – abril 2022, se ha evidenciado que el Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su calidad de "Originador" determinó de manera unilateral, sin coordinación con los "Usuarios", las condiciones técnicas de la contratación, tales como, volumen de compra; asimismo, acortó sin sustento legal los plazos para la determinación de la primera ventana de entrega (del 15 al 21 de enero de 2022), lo que fue consentido por el Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y Gerente Corporativo Cadena de Suministro, quienes a pesar de las irregularidades en la elaboración de las condiciones técnicas, procedieron a realizar las gestiones administrativas conducentes a la ejecución del proceso de contratación.

Asimismo, el Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Gerente Corporativo Finanzas, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su calidad de miembros del Comité de Importaciones y Exportaciones, en adelante, "COMIMEX", no aprobaron la modalidad de operación de comercio internacional a través del Concurso de Precios TENDER 001-2022, además de irrogarse funciones que no tenían, limitando la participación de proveedores internaciones pese a que aceptaron propuestas con diferente cantidad y plazo, pero reservándose el derecho a evaluarlas, a efectos de recomendar la aprobación de la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A, en adelante "HPO". Posteriormente el Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y Gerente Departamento Planeamiento Operacional, aprobaron el informe de adjudicación emitido por el COMIMEX permitiendo los citados hechos irregulares.

Lo comentado benefició a HPO con la suscripción de ocho (8) contratos por USD \$84 304 215, que fueron ejecutados parcialmente y con retrasos injustificados; no obstante, el Jefe Administración de Contratos y la Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, permitieron que negociase sus facturas con Entidades Bancarias, obligando a Petroperú S.A. asumir compromisos de pago por USD \$21 947 972,38; situación que contribuyó con el no cobro de penalidades equivalentes al costo incurrido derivado del retraso injustificado, ocasionando a la fecha un perjuicio económico de USD \$2 342 349,54, así como costos por servicios ejecutados de S/977 708,44 (Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo) y USD \$4 123,12 (Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao) pendientes de pago a la fecha de emisión del presente informe.

³ El último párrafo del numeral 5.7 del Manual de Procedimientos PROA1-134 v.5, aprobado el 27 de agosto de 2021, señala: "(...) toda compra programada de Biocombustible (Biodiesel B100, Diésel B5 S50, u otra mezcla) en el mercado local, siempre se realizará en forma paralela con un proceso de adquisición internacional; a fin de determinar la mejor alternativa para Petroperú."

Lo comentado se detalla a continuación:

I. Antecedentes

Con fecha 26 de octubre de 2021, Petroperú S.A. convocó al Proceso de Adquisición por Competencia COM-012-2021-GCCH/PETROPERU para la compra de 280 mil barriles (BBIs) de Biodiesel B100 por el periodo enero – abril 2022, adjudicándose la buena pro a HPO; suscribiendo ocho (8) contratos por USD \$ 74 433 135,32; y estableciéndose entre otras obligaciones, un plazo de entrega para la primera ventana de ingreso de Biodiesel B100 de setenta y un (71) días calendario⁴. Dichos contratos fueron declarados nulos con carta n.º GGRL 3563-2021 de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 4), diligenciada notarialmente el 28 de diciembre de 2021.

Ante ello, el señor Ramon Segundo Pinedo Ramirez, Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, a través del correo electrónico de 28 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5), dirigido al señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, solicitó una reunión con las partes involucradas⁵, a efectos de iniciar un nuevo procedimiento de compra de Biodiesel B100 en el mercado local e internacional; por lo que, una vez realizado los procesos de adquisición: (i) COM-013-2021-GDCH/PETROPERU (Adquisición por Competencia en el mercado local), y (ii) TENDER 001-2022 (Adquisición por Concurso de Precios en el Mercado Internacional), para la adquisición de 300 MB de Biodiesel B100, se adjudicó el 11 de enero de 2022 nuevamente la buena pro a HPO por USD \$ 84 304 215, con un plazo de entrega para la primera ventana de diez (10) días calendarios⁶; es decir se redujo el plazo de entrega respecto al primer proceso de adquisición, en sesenta y un (61) días calendario.

II. Hechos

Al respecto, revisadas las actuaciones generadas en los procesos de adquisición, se revelan situaciones irregulares que se exponen seguidamente:

1. Requerimiento de adquisición de Biodiesel B100 calculado sobre el pronóstico venta⁷ y no en coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100, influyó en la determinación del volumen y plazo de entrega de la primera ventana⁸.

Mediante memorando n.º GDPO-0368-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021, remitido con copia a la Gerencia Corporativa Planeamiento y Gestión y Gerencia Corporativa Cadena de Suministro, (Apéndice n.º 6) el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, solicitó al señor Roger Daniel Lij Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, que inicie un nuevo proceso de adquisición de 300 000,00 BBIs⁹ (300 MB¹⁰) de Biodiesel B100 para el periodo enero – abril 2022, bajo la modalidad de competencia en el mercado local, y en forma paralela bajo la modalidad de comparación de precios en el mercado internacional; señalando para ello, tres (3) alternativas de adquisición:

⁴ Contados desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la primera ventana de entrega.

⁵ Correo remitido con Copia al señor Roger Daniel Lij Lion (Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos), Muslaim Jorge Abusada Sumar (Gerente Cadena de Suministro), entre otros.

⁶ Contados desde el lanzamiento de la convocatoria hasta el inicio de la primera ventana de entrega (15 de enero de 2022)

⁷ El literal h) del artículo 4º Definiciones, del Reglamento del Comité de Suministro y Demanda – COSUDE, señala que es el "(...) Requerimiento volumétrico estimado en los próximos tres meses de productos combustibles y especialidades que demandan los clientes de PETROPERÚ S.A. en el mercado nacional clasificados por región geográfica (Costa, Sierra y Selva) y por producto (...)".

Para lo señalado en el Reglamento del Comité de Suministro y Demanda – COSUDE significa "(...) periodo en el cual debe cumplirse una operación comercial (...), y para los Términos y Condiciones Generales de Petroperú S.A. para Exportaciones FOB e importaciones SFR/DAP/FOB de Petróleo Crudo derivados del Petróleo y Biocombustibles, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2017-PP de 10 de abril de 2017, significa que la "(...) Ventana (Lay can) (...) de descarga para importaciones CFR/DAP (ventana de descarga: periodo de tiempo acordado entre las partes durante el cual la nave fletada por el proveedor o de propiedad de este debe de arribar al primer puerto peruano de descarga (...))"

⁹ BBI = 1 barril de Biodiesel B100

¹⁰ MB = 1000 barriles de Biodiesel B100

(...)

I. Adquisición de Biodiesel B100 – Vía Importación:

Ítem	Vía Importación		
	Lay Can (*)	Puertos (**)	Volumen (MB)
1	15-21 Ene.2022	Mollendo/Conchán/Talara o Talara/Conchán/ Mollendo	150 (-5% / +0%)
2	Marzo-Abril 2022	Mollendo/Conchán/Talara o Talara/Conchán/ Mollendo	150 (-5% / +0%)
Total			300 (-5%/ 0%)

(*) La fecha de la primera ventana es de siete días y la fecha de la segunda ventana será informada con 40 días de anticipación al primer día de la ventana, **cabe precisar que se evaluarán ventanas y cantidades distintas a lo solicitado que oferten los proveedores.**

(**) La rotación de puertos será a opción de PETROPERÚ S.A., y será comunicada con 40 días de anticipación antes del primer día de ventana.

II. Adquisición de Biodiesel B100 vía importación y compra local para la Planta de Ventas Callao y Planta de Ventas Conchán:

Ítem	Vía Importación			Vía Local			Vol. Total MB
	Lay Can (*)	Puertos (**)	Vol. MB	Periodo	Lugar de Entrega	Vol. MB	
1	15-21 Ene.2022	Talara/Conchán/ Mollendo o	90	Ene-Feb 2022	Callao Conchán	20	150
		Mollendo/Conchán/ n/Talara	(-5%/+0%)			40	
2	Mar-Abr 2022	Talara/Conchán/ Mollendo o	90	Mar-Abr 2022	Callao Conchán	20	150
		Mollendo/Conchán/ n/Talara	(-5%/+0%)			40	
TOTAL							300

(*) La fecha de la primera ventana es de siete días y la fecha de la segunda ventana será informada con 40 días de anticipación al primer día de la ventana, **cabe precisar que se evaluarán ventanas y cantidades distintas a lo solicitado que oferten los proveedores.**

(**) La rotación de puertos será a opción de PETROPERÚ S.A., y será comunicada con 40 días de anticipación antes del primer día de ventana.

III. Adquisición de Biodiesel B100 vía local:

Ítem	Vía Local (*)			Vol. Total MB
	Periodo	Lugar de Entrega	Vol. MB	
1	Ene-Feb 2022	Conchán	40	80
2	Mar- Abr 2022	Conchán	40	
3	Ene-Feb 2022	Conchán (**)	38	76
4	Mar- Abr 2022	Conchán (**)	38	
5	Ene-Feb 2022	Callao	20	40
6	Mar- Abr 2022	Callao	20	
7	Ene-Feb 2022	Mollendo	52	104
8	Mar- Abr 2022	Mollendo	52	
TOTAL				300

(*) El inicio de las entregas deberá efectuarse indefectiblemente el día 15.01.2022

(**) Dicho volumen a recibir Planta de ventas Conchán, será para transferir posteriormente vía cabotaje a Talara

(...)"



El referido memorando n.º GDPO-0368-2021 (**Apéndice n.º 6**), incorporó las condiciones técnicas para la evaluación de las propuestas de las alternativas II y III, entre ellas, volumen y plazo; precisó que para la compra internacional se podrán evaluar ventanas y cantidades distintas a los solicitado, en tanto para la compra local indicó que el inicio de las entregas se iniciará indefectiblemente el 15 de enero de 2022, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la determinación del volumen de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100:

A través del documento n.º GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, en atención al oficio n.º 004-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 8**) de la comisión de control, remitió el memorando n.º GPLG-0924-2021 suscrito el 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), Es de señalar que el citado documento fue elaborado, por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional conteniendo el pronóstico volumétrico de ventas al mercado interno correspondiente al periodo enero – marzo 2022; el mismo que precisa haber empleado para el cálculo del volumen de Biodiesel B100 (300 MB); en dicho memorando incluyó además el documento denominado "Hoja de trabajo", que se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Hoja de Trabajo para el cálculo del volumen

PRONOSTICO DE VENTAS ENERO - ABRIL 2022					MSOC				
Planta	Producto	UN	2022-01	2022-02	2022-03	2022-04	PRON.		
Oficina de Facturación Puerto	DIESEL-B5 SOPPM	MB	5.9	6.4	6.4	6.6	6.4	6.4	
PLANTA CONCHÁN	DIESEL B5	MB	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
PLANTA CONCHÁN	DIESEL-B5 SOPPM	MB	11.6	12.6	13.0	12.4	12.4	12.4	
PLANTA CUSCO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.9	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
PLANTA DE VENTAS PUGALLPA	DIESEL B5	MB	2.1	2.1	2.7	2.9	2.5	2.5	
PLANTA DE VENTAS TARAPOTO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.5	0.6	0.8	0.8	0.8	0.8	
PLANTA DE VENTAS YURIMAGUAS	DIESEL B5	MB	0.7	0.8	0.7	0.8	0.8	0.8	
PLANTA EL MILAGRO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	
PLANTA JULIACA	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.7	0.8	0.7	1.0	0.8	0.8	
PLANTA VENTA IQUITOS	DIESEL B5	MB	1.2	1.2	1.4	1.4	1.3	1.3	
PLANTA VENTA PIURA	DIESEL-B5 SOPPM	MB	1.9	1.8	1.7	1.5	1.7	1.7	
PLANTA VENTAS TALARA	DIESEL-B5 SOPPM	MB	5.3	5.8	5.7	5.6	5.6	5.6	
TERMINAL CALLAO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	6.1	6.4	6.5	8.3	6.8	6.8	
TERMINAL CHIMBOTE	DIESEL-B5 SOPPM	MB	1.2	1.2	1.3	2.3	1.6	1.6	
TERMINAL ETEN	DIESEL-B5 SOPPM	MB	3.8	4.0	4.1	4.2	4.0	4.0	
TERMINAL ILO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.9	0.9	0.8	1.0	0.9	0.9	
TERMINAL MOLLENDO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	8.8	9.1	8.9	9.4	9.0	9.0	
TERMINAL PISCO	DIESEL-B5 SOPPM	MB	1.1	1.2	1.3	1.6	1.3	1.3	
TERMINAL SALAVERRY	DIESEL-B5 SOPPM	MB	2.1	2.4	2.3	2.4	2.3	2.3	
TERMINAL SUPE	DIESEL-B5 SOPPM	MB	0.6	0.8	0.9	1.0	0.8	0.8	
TOTAL			56.2	59.9	60.6	64.7	60.3		
TOTAL PTAS ULSD			46.4	49.4	49.9	52.3	49.5		
BIODIESEL REQUERIDO (NRDC)								2.5	
BIODIESEL REQUERIDO (MB/MES)								74.3	
BIODIESEL REQUERIDO (PERIODO) MB								297	
BIODIESEL SOLICITADO NR PARA 4 MESES								300	

Ahora bien, el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, a través del memorando n.º GDPO-0144-2022 de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 14**), hizo de conocimiento la metodología del cálculo realizado para obtener el volumen del requerimiento de 300 MB de Biodiesel B100, la misma que se detalla a continuación:



1. Determinación del volumen de ventas de Diésel B5¹¹ y B5 S50¹²

Ventas Promedio Disponible = Pronóstico de ventas promedio (-) Compras directas de B5-S50.

Dónde:

Compras Directas B5 S50: Son los ULSD de las plantas y/o terminales que reciben directa o indirectamente el Diésel B5 S50 importado.

Calculando:

Total, Plantas ULSD¹³ = 60.3 MB (-) 10.8 MB = 49.5 MBDC¹⁴

Los 49.5 MBDC representan el volumen total de ventas por día pronosticado de Diésel B5 S50 para el periodo de enero-abril 2022.

2. Determinación del volumen de Biodiesel B100

**Total Plantas ULSD promedio B5 S50 x (5%)¹⁵ = B100 Requerido (MBDC)
Requerimiento de Biodiesel B100 (REQ) = MBDC x N° días/meses**

Calculando se obtiene:

Biodiesel B100 Requerido (MBDC) = 49.5 MB x 5% = 2.475 MBDC

Luego:

Requerimiento de Biodiesel B100 = 2.475 MBDC x 120 días calendario = 297 MB

Por consiguiente, señala que el volumen a requerir de Biodiesel B100 por día calendario se obtiene de multiplicar las ventas pronosticadas por el porcentaje de utilización, obteniéndose un total de 2,475 MBDC, para finalmente proyectarlo hacia el periodo de compra indicado, equivalente a 120 días calendario (DC), alcanzando un volumen de 297 MB; no obstante, este fue redondeado a 300 MB que corresponde a la cantidad de Biodiesel B100 precisada en el requerimiento.

En ese contexto, la comisión de control a través del oficio n.° 041-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 15 de febrero de 2022¹⁶ (**Apéndice n.° 11**), solicitó al señor Ismael García Tineo, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, quien reemplazó en el cargo a la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, la documentación que sustentó las coordinaciones realizadas con los usuarios, tal como lo exige el numeral 6.1 del Manual de Procedimientos de Petroperú PROA1-134 v.5¹⁷; es decir, con las plantas y/o terminales que emplearían directamente el Biodiesel B100 como son: (i) Plantas Centro

¹¹ El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N.° 2 S-50 y 5% en volumen de biodiésel (B100).

¹² Diésel N.° 2 S-50: combustible derivado de hidrocarburos y obtenido de procesos de refinación, presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón

¹³ Ultra-Low-Sulfur Diesel, es un Diésel de combustión limpia que contiene 97% menos azufre.

¹⁴ Miles de Barriles por día calendario.

¹⁵ Para obtener el Diésel B5 y DB5 S50 que es el producto que se comercializa, se hace la mezcla de biodiesel con el Diésel 2 y/o ULSD en un porcentaje de 5% y 95% respectivamente.

¹⁶ Contendida en el numeral 5 del requerimiento de información

¹⁷ El numeral 6.1 del Manual de Procedimientos de Petroperú PROA1-134 v.5, establece que "El Originador, en coordinación con el Usuario, elabora las condiciones técnicas de la adquisición, las que deben detallar el contenido de las siguientes cláusulas: a) objeto del suministro, b) fecha de entrega, c) plazo, d) especificaciones técnicas de calidad, e) punto de entrega, f) punto de fiscalización, g) modalidad o forma de entrega, h) precio, cuando corresponda y procedimiento de fiscalización de calidad y volumen, j) facturación y forma de pago, k) penalidades por demora en la entrega del bien cuando corresponda, l) controversias sobre asuntos técnicos y m) transferencia de riesgo y propiedad, entre otras condiciones técnicas necesarias para la ejecución contractual. En caso de procesos por competencia, el Originador debe indicar cuales serán consideradas como condiciones técnicas mínimas para efectos de evaluación de las propuestas (...)"

(Unidad Aeropuerto y Terminales Centro-Callao, Unidad Planta Conchán); y, (ii) Plantas Sur (Terminal Mollendo); en adelante los "Usuarios", que permitieron elaborar las condiciones técnicas de la adquisición, tales como: fecha de entrega, plazo, especificaciones técnicas de calidad, punto de entrega, modalidad o forma de entrega, precio, condiciones necesarias para la ejecución contractual; en respuesta a ello, el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, con memorando n.º GDPO-0108-2022 de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 12**), informó que la respuesta fue entregada en el punto 3 del memorando n.º GDPO-0082-2022 de 8 de febrero de 2022¹⁸ (**Apéndice n.º 16**).

"(...) Con Circular de Organización N° GGRL-3354-2021, del 03.12.2021, se informó-entre otros- que los Niveles Organizacionales 2 y 3 asumen las funciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente, así como el cambio del nivel de reporte de la **Jefatura Planificación de Suministro**, de la Gerencia Departamento Distribución a la Gerencia Departamento Planeamiento Operacional; **por lo tanto, no amerita coordinación de oportunidad y plazo con la Gerencia Departamento Distribución (...)**". Lo resaltado y subrayado es agregado.

Sobre lo expuesto, es de precisar que revisado el documento denominado "Descripción de Puesto"¹⁹ del "Jefe Planificación de Suministro", se aprecia que el numeral 4, señala entre otras funciones: "(...) Gestionar los procesos requeridos para elaborar el plan de suministro de productos y biocombustibles, alineándolos con los pronósticos de venta y los inventaros a nivel nacional, además de originar las adquisiciones de productos y biocombustibles que se requieran atender (...)", es decir, es el responsable de tramitar, diligenciar y dirigir las acciones y actividades relacionadas con la elaboración del plan de suministro, y no de elaborar las condiciones técnicas de la adquisición del Biodiesel B100; función que corresponde a los "Usuarios" que utilizarán directamente los bienes, en este caso, Biodiesel B-100.

Sobre el particular, el numeral IV. Definiciones del Manual de Procedimientos de Petroperú PROA1-134 v.5, define al "Usuario" como: "(...) Dependencia que utilizará directamente el bien que se adquirirá para el proceso productivo, comercialización y/o consumo propio (...)" y el Circular de Organización n.º GGRL-3354-2021 de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**) que hace mención el referido Gerente Departamento Planeamiento Operacional, establece entre otros, que a partir de la fecha la Jefatura Plantas Centro y Jefatura Plantas Sur, reportan a la Gerencia Departamento Distribución dependiente de la Gerencia Corporativa Cadena de Suministro y no a la Jefatura Planificación de Suministro; por tanto, las condiciones técnicas de la adquisición se elaboran de manera coordinada entre el usuario y el originador, tal como lo establece el numeral 6.1 del citado Manual de Procedimientos de Petroperú.

A efectos de corroborar que las condiciones técnicas para la adquisición del Biodiesel B100 no fueron elaboradas de manera coordinada entre el "Originador" y los "Usuarios", la comisión de control a través de los oficios n.ºs 036, 038 y 039-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de fechas 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 21**), solicitó al Jefe Plantas Centro, Jefe Plantas Sur y Jefe Unidad Aeropuerto y Terminal Centro, respectivamente, los documentos que acrediten las coordinaciones realizadas para la elaboración de las condiciones técnicas de la adquisición; obteniendo respuesta del señor Carlos Christiam Alfaro Meneses, Jefe Unidad Planta Conchán, quien mediante documento n.º PCO-030-2022 de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 22**) señaló que: "(...) No existen coordinaciones ni comunicaciones (...)", del mismo modo, el señor José Antonio Tong Scotto, Jefe Plantas Sur, mediante carta n.º 0002-2022 de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 23**), indicó que: "(...) no se realizó coordinación alguna para la adquisición de Biodiesel B100 (...)", y el señor Zenón Cervera Noriega, Jefe Unidad Aeropuerto y Terminales Centro, con documento ATC-0007-2022 de 16 de febrero de 2022

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



¹⁸ Remitido a la comisión de control con documento n.º GCPG-0064-2022 de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 15**), en atención al oficio n.º 011-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 17**)

¹⁹ Remitido con documento n.º GCRH-1234-2022 de 22 de abril 2022 (**Apéndice n.º 18**) por el señor Jorge Quino Celi, Gerente (e) Corporativo Recursos Humanos, en atención al oficio n.º 0123-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 20 de abril de 2022 de la comisión de control (**Apéndice n.º 19**).

(Apéndice n.º 24), precisó que: "(...) no existen coordinaciones ni comunicaciones respecto a la capacidad de almacenamiento y recepción de B100 en etapa previa del proceso (...)" Es de enfatizar, que los responsables de las plantas: (i) Jefe Unidad Planta Conchán, señor Carlos Christiam Alfaro Meneses, (ii) Jefe Unidad Aeropuerto y Terminal Centro, señor Zenón Cervera Noriega; y, (iii) Jefe Plantas Sur, señor José Antonio Tong Scotto, mediante correos electrónicos de fechas 14, 15 de enero de 2022 y 18 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), comunicaron al señor Kurt Neumann, Jefe Comercial y de Cadena de Suministro de HPO, respectivamente; que no contaban con la capacidad de recepción para la disponibilidad de almacenamiento del Biodiesel B100 a ser entregados; condición técnica que no fue prevista por el originador del requerimiento señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operativo, al no haber realizado las coordinaciones con las plantas y/o terminales respecto a la capacidad, almacenamiento y recepción del insumo, entre otros; situación que además no fue advertida por la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.

- Respecto a la determinación del plazo de entrega de la primera ventana de ingreso de Biodiesel B-100:

En atención al oficio n.º 004-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 1 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 8), la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, con documento n.º GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7), remitió a la comisión de control los inventarios disponibles de Biodiesel B100 al 28 de diciembre de 2021 en las plantas y/o terminales de Callao, Mollendo, Conchán, Iquitos y Talara; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

Inventario disponible de Biodiesel B100

Planta y/o terminal	Volumen de Disponible de Biodiesel B100 en MB	Consumo diario de Biodiesel B100 en MBDC
Callao	2.6	0.3
Mollendo	21.0	0.9
Conchán	55.7	0.7
Talara	34.5	0.5
Iquitos	2.72	0.1
Totales:	116.52	2.5

Fuente: Documento N.º GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7)
Elaborado por: Comisión de Control

El cuadro precedente, muestra el volumen disponible de Biodiesel B100, así como su consumo diario en cada una de las plantas y/o terminales, lo que en conjunto suman 116.52 MB que se emplearía para cubrir la demanda de consumo de Diesel B5 S50 de los clientes de Petroperú S.A.

Asimismo, remitió el documento denominado "Hoja de Trabajo", elaborado por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, el cual establece una autonomía de veinticuatro (24) días calendario para la atención de la demanda, conforme se detalla a continuación:



Imagen n.º 2
Cálculo para la determinación del plazo para el inicio de la primera ventana de entrega

Inventarios Disponibles de Biodiesel B100 al Fuente: Reportes diarios internos			28/12/2021
Planta	Disponible (MB)	Consumo (MBDC)	
Callao	2.6	0.3	
Mollendo	21	0.9	
Conchán	55.7	0.7	
Talara	34.5	0.5	
Iquitos	2.72	0.1	
TOTAL	116.52	2.5	

Inventarios de Seguridad (15 días) DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM	37.50 MB	
Tiempo de operación de atención de Buques (8 días)	20.00 MB	
Volumen Mínimo de Inventario aceptable	57.50 MB	
Volumen Disponible para atención de Demanda	59.02 MB	
Autonomía del volumen para atención de Demanda	24 Días	
Fecha de reposición estimada de inventarios	20/01/2022	
Ventana requerida	15 - 21.01.2022	

Nota: No considera cierres de puertos ni congestión de buques en las Refinerías y Terminales.

Fuente: Hoja de Trabajo remitida con documento N° GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7)

De la imagen anterior, se aprecia que en los cálculos realizados por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, se incorporó un periodo de ocho (8) días calendario, definido como "Tiempo de operación de atención de Buques", que sumado a los quince (15) días calendario denominado "Inventarios de Seguridad", indican un periodo de tiempo de veintitrés (23) días calendario con reserva volumétrica de 57,50 MB (20,00 + 37,50 MB), que, descontados de los 116,52 MB de inventarios, se obtiene un "Volumen Disponible para atención de Demanda" de 59,02 MB equivalente a 24 días calendario de "Autonomía del volumen para atención de Demanda".

De lo expuesto, se advierte que la "Autonomía de volumen para atención de Demanda" fue determinada en veinticuatro (24) días calendarios equivalentes a 59.02 MB de Biodiesel B100, siendo este el volumen disponible que atendería la demanda de fabricación de Diésel B5 S-50 hasta el 21 de enero de 2022; por lo que la reposición de inventarios de B100 fue estimada al 20 de enero 2022, para finalmente acortarse el inicio de la primera ventana de entrega (oportunidad) entre en el periodo del 15 al 21 de enero de 2022 (establecido en las condiciones técnicas de la adquisición, mediante memorando n.º GDPO-0368-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021 por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional).

Al respecto, es de indicar que los "Inventarios de Seguridad" correspondientes a los quince (15) días calendarios empleados en el cálculo de la "Autonomía de volumen para atención de Demanda", se enmarca en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-98-EM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2000-EM²⁰, el cual precisa que: "(...) Los Distribuidores Mayoristas con capacidad de almacenamiento propia o contratada tienen la obligación de mantener en total, en las Plantas de Abastecimiento de la misma ciudad o área, una existencia media mensual mínima de cada combustible almacenado, equivalente a quince (15) días calendario de su Despacho Promedio²¹ en dicha ciudad o área de

Es de precisar que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 045-2021-EM amplía lo dispuesto a "Los Productores", señalando lo siguiente: "(...) Únicamente los Productores y Distribuidores Mayoristas que tengan capacidad de almacenamiento propia o contratada deberán mantener en cada Planta de Abastecimiento, una existencia media mensual mínima de cada combustible almacenado, equivalente a quince (15) días calendario de su Despacho promedio de los últimos seis (6) meses calendario anteriores al mes del cálculo de las existencias(...)"

²¹ El Decreto Supremo N° 030-98-EM que aprobó el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2000-EM, establece en el numeral 36 de artículo 2, la definición de Despacho Promedio, señalando lo siguiente: "(...)36.- DESPACHO PROMEDIO.- Son las ventas y/o suministros realizados a

los últimos seis (6) meses calendario anteriores al mes del cálculo de las existencias (...); lo que se condice con lo señalado en el Informe Final de la Comisión Multisectorial RS N° 108-2021-PCM Informe Final Preliminar²², sobre la capacidad de almacenamiento suficiente para cubrir la demanda nacional de Combustibles con la finalidad de contener posibles desabastecimientos²³.

Lo dispuesto en la referida normativa, faculta a Petroperú S.A. a incorporar en el cálculo para la determinación del plazo para la primera ventana de entrega, el tiempo de quince (15) días calendario; sin embargo, el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional sin el sustento legal adicionó el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques" de ocho (8) días calendario, lo cual influyó en la reducción del cálculo de la "Autonomía del volumen para atención de Demanda", acortando así la "Fecha de reposición estimada de inventarios" al 20 de enero de 2022, permitiéndole proyectar el plazo para la "Ventana requerida" en un reducido periodo comprendido del 15 al 21 de enero 2022; beneficiando con ello a HPO quien tenía planificado con anterioridad, la entrega de 280 MB con ocasión de la buena pro obtenida en el Proceso de Adquisición por Competencia COM-012-2021-GCCH/PETROPERU; el cual fue declarado nulo el 28 de diciembre de 2021.

Ante ello, la comisión de control al advertir la inexistencia de sustento legal o documento de gestión de incorporación en el cálculo de ocho (8) días calendario por concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques", solicitó al señor Ismael Garcia Tineo, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, a través del oficio n.º 109-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 26**), lo siguiente: "(...) 1. Respecto al termino de "inventario de operación" que se menciona en el numeral 1 del documento b) de la referencia, explicar su decisión y en qué documento de gestión se sustenta (...)".

En atención de lo solicitado, el referido Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, mediante documento n.º GCPG-0300-2022 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 27**), adjuntó el memorando n.º GDPO-180-2022 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), suscrito por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, respondiendo que: "(...) el término "inventario de operación", contempla el tiempo estimado de navegación, descarga y otras actividades del buque en Mollendo, Conchán y Talara (operaciones que ascienden a un tiempo total estimado de 8 días). (...)", indicando además que: "(...) Cabe mencionar que el termino de inventario de operación es un criterio técnico para tener una cobertura y flexibilidad operativa adecuada hasta la reposición del producto específico, que puede verse influenciado por el periodo de suministro, la estacionalidad, la demanda, cierre de puertos, congestión de naves, aspectos operativos de las plantas, entre otros; **por lo que no contamos con documento de gestión** (...), asimismo precisó que: "(...) Considerando lo explicado en el punto anterior, la determinación del volumen de los 20 MB, se sustenta por el tiempo de operación que demanda conseguir un próximo suministro importado de Biodiesel B100 en las plantas de Mollendo, Conchán y Talara (...) El tiempo de operación se divide en los siguientes conceptos: navegación, descarga y Otras actividades (amarre, desamarre, análisis calidad y otros) (...) La sumatoria de las actividades antes descritas asciende a un total de 192 hrs, equivalente a 8 días de inventario de operación (...)"; ratificando con ello, que el cálculo de los ocho (8) días carece de sustento legal.

En ese contexto, la comisión de control en base a la información remitida sobre los inventarios disponibles en las plantas y/o terminales de Conchán, Mollendo, Callao, Iquitos y Talara, y aplicando lo dispuesto en las normas mencionadas, realizó un cálculo comparativo de la determinación del plazo para el inicio de la primera ventana de entrega, obteniendo como resultado una "Autonomía del volumen para atención de Demanda" de treinta y dos (32) días calendario, equivalentes a un volumen de 79.42 MB, conforme se detalla a continuación:

Consumidores Directos u otras Personas que realizan Actividades de Comercialización de Hidrocarburos. Las transferencias de combustibles entre Plantas de Abastecimiento, efectuadas por un mismo Distribuidor Mayorista no están consideradas dentro de esta definición (...).

²² Mediante Resolución Suprema N° 108-2021-PCM de 2 de octubre de 2021 se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para ampliar las reservas de gas natural y fortalecer la industria de hidrocarburos.

²³ Informe Final de la Comisión Multisectorial. Recuperado el 25 de julio de 2022.

<https://www.petroperu.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/82cb1f95-857a-4c73-a67b-aa67baafcbef649b/Informe+Final+Pre+Comision+RS+108-2021-PCM+%2821.01.2022%29.pdf?MOD=AJPERES>

Cuadro n.º 2
Comparativo del cálculo de "Autonomía de volumen para la atención de Demanda" de Biodiesel B100

PETROPERU S.A.				COMISIÓN DE CONTROL		
Planta y/o terminal	Volumen de Disponible B100 en MB (1)	Consumo diario de B100 en MBDC (2)	Nº Días de autonomía (3) = (1)/(2)	Volumen de Disponible B100 en MB (1)	Consumo diario de B100 en MBDC (2)	Nº Días de autonomía (3) = (1)/(2)
Callao	2.6	0.3	8	2.6	0.3	8
Mollendo	21.0	0.9	24	21.0	0.9	24
Conchán	55.7	0.7	80	55.7	0.7	80
Talara	34.5	0.5	69	34.5	0.5	69
Iquitos	2.7	0.1	27	2.7	0.1	27
Totales:	116.5	2.5	47	116.5	2.5	47
(-) Inventario de seguridad D.S. N° 045-2011-EM			15			15
Tiempo de operación de atención de buques (20.4 MB)			8			--
Total Autonomía			24			32

Fuente: Documento N° GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto, evidencia que el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su condición de "Originador", pese a no contar con un sustento legal, determinó la "Autonomía del volumen para atención de Demanda" en veinticuatro (24) días calendario, incluyendo irregularmente el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques" de ocho (8) días calendario, el mismo que acortó la "Fecha de reposición estimada de inventarios" del 28 al 20 de enero de 2022; permitiéndole proyectar el plazo para la "Ventana requerida" entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, situación que no fue advertida por la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, quien tenía la responsabilidad de dirigir y controlar la demanda de Biodiesel B100, entre otros.

Con dicho accionar, se limitó la participación de proveedores internacionales, toda vez que, al haberse adjudicado la buena pro el 11 de enero de 2022, y establecido que el inicio de las entregas debía efectuarse indefectiblemente a partir del 15 de enero de 2022, el ganador solo contaba con cuatro (4) días calendario para realizar las entregas de Biodiesel B100. Según refieren algunos proveedores internacionales el tiempo de viaje para importar el suministro demandaba más de quince (15) días²⁴; situación contraria a la de HPO quien tenía compromisos contractuales anteriormente asumidos²⁵ con Petroperú S.A.

- Condiciones del Proceso de Adquisición de 300 MB de Biodiesel B100

Una vez realizado el cálculo irregular de la "Autonomía del volumen para atención de Demanda" por parte del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, para el inicio de la primera ventana de entrega del Biodiesel B100, se aprecia que el señor Ramon Segundo Pinedo Ramirez, Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, comunicó vía correo electrónico de 29 de diciembre de 2021 a los señores Rony Vilcapoma Lozano y Yuli Herrera Zuasnabar, se proceda con la formulación del Tender (TENDER 001-2022) y el Proceso por Competencia (COM-013-2021-GDCH/PETROPERU) (Apéndice n.º 29).

²⁴ Correo electrónico de Matt Baker/Kolmar Amrecias M.Baker@kolmar-americas.com (Apéndice n.º 46), Correo electrónico de Priscilla Domingues priscilladomingues@marquisenenergy.com (Apéndice n.º 47)

²⁵ El 26 de octubre de 2021 se convocó al Proceso de Adquisición por Competencia COM-012-2021-GCCH/PETROPERU para la compra de 280 miles de barriles de Biodiesel B100 por el periodo enero – abril 2022, adjudicándose la buena pro a la empresa HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A. y posteriormente, se suscribió contrato por US\$ 74 433 135.32; los mismos que fueron declarados nulos con Carta n.º GGRL 3563-2021 (Apéndice n.º 4) de 23 de diciembre de 2021, diligenciada notarialmente el 28 de diciembre de 2021.

Tal es así que, el señor Roger Daniel Luy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, en su calidad de "Ejecutor", a través de la carta múltiple n.º GDCH-0011-2022 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), remitidas por correo electrónico de la señora Yuli Herrera Zuasnabar, Supervisor de la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos, y el correo electrónico denominado "COPY: TENDER TWO CARGOES OF BIODIESEL B100 DURING JANUARY –APRIL 2022" de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 31**), remitido del correo tenderspetroperu@petroperu.com.pe, realizaron las invitaciones para el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 por Competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERU y Concurso de Precios Internacional TENDER-001-2022 a proveedores locales e internacionales respectivamente.

De acuerdo al cronograma del proceso de adquisición, la adjudicación de buena pro se realizaría el 11 de enero de 2022, estableciendo que el proveedor adjudicado sólo contará con cuatro (4) días calendario para iniciar la primera ventana de entrega de Biodiesel B100; por lo que, de no haberse considerado irregularmente el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques" de ocho (8) días calendario, se hubiera programado las entregas a partir del 23 de enero de 2022, extendiendo dicho plazo en doce (12) días calendarios desde la adjudicación (**ver imagen n.º 4**).

De lo señalado en el párrafo anterior, es de resaltar que mediante memorando n.º GDCH-0838-2021 de 10 de junio 2021 (**Apéndice n.º 32**), el señor Arturo Muñoz Rodríguez, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, informó a las Gerencias Originadoras: Departamento Distribución y Departamento de Planeamiento Operativo (hoy Gerencia Departamento Planeamiento Operacional), que el plazo a considerar en los requerimientos de Biodiesel B100 es de setenta y cinco (75) días calendario, a fin de poder conseguir las mejores condiciones en el mercado para las compras locales e internacionales, dado que no se tienen muchos proveedores que suministren el citado insumo, teniendo en cuenta que los precios son mayores en caso de no considerar el tiempo señalado, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Plazos recomendados en requerimientos de compras locales e internacionales

PRODUCTO	Costa	Selva	Modalidad
	Días de Anticipación desde el requerimiento al inicio de ventana requerida	Días de Anticipación desde el requerimiento al inicio de ventana requerida	
ULSD/ Diesel B5-550/ Turbo Jet A 1	55	75	Importación
NECC / Gasolinas / Nafta Virgen / HOGRS	55	75	Importación
B100	75	-	Importación
Ethanol	75	-	Importación
GLP	70	-	Importación
AVGAS/ Petroquímicos (Solvente, Diesel/Solvente de Minería, TAME, Nafta Hidrotratada, otros)	80	-	Importación
Acido Sulfúrico / Coke	100	-	Exportación
Crudo Importado	65	85	Importación
Crudo Exportado	65	-	Exportación
Fuel Oil/ Straight Run	45	-	Exportación
Nafta Virgen	45	-	Exportación
Otros Volúmenes >310 MB	55	75	Importación/Exportación
Otros Volúmenes <100 MB	75	95	Importación/Exportación

Nota: Estos tiempos también aplican para los procesos locales por competencia/Directa. Otros términos de acuerdo al procedimiento Vigente.

En adición a lo señalado, la comisión de control a través del oficio n.º 126-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 26 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 33**), solicitó al señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, el sustento técnico, legal u otro, para determinar la cantidad de compra (volumen), plazos de entrega (ventanas de entrega de inicio y fin) y oportunidad (periodo desde requerimiento hasta la primera entrega) para la adquisición de Biodiesel B100 considerados en procesos anteriores; siendo atendido mediante documento GDPO-0290-2022 de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 34**), y de cuya revisión se muestran los plazos promedios de las últimas adquisiciones de Biodiesel B100:

Cuadro n.º 3
Días de anticipación de Procesos de Adquisición de Biodiesel B100 anteriores

Producto	Periodo desde el requerimiento hasta la primera ventana entrega	Modalidad	Documento de Requerimiento
Biodiesel B-100 Periodo setiembre- octubre 2020	69	Importación/ Local COM-005-GDCH-5045-2020	Memorando N° GDDI-05032-2020 de 24 de junio de 2020
Biodiesel B-100 Periodo febrero- mayo 2021	63	Importación-GDCH-5733-2020	Memorando N° GDDI-05741-2020 de 3 de diciembre de 2020
Biodiesel B-100 Periodo setiembre – noviembre 2021 (segundo cargo)	61	Importación/Local- GDCH-0711-2021	Memorando n.º GDDI-1406-2021 de 7 de mayo
Biodiesel B-100 Periodo julio – setiembre 2021 (primer cargo)	61	Importación/Local-GDCH-0726-2021	Memorando n.º GDDI-1406-2021 de 7 de mayo

Fuente: Oficio N° 126-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 26 de abril 2022 (**Apéndice n.º 33**), documento N° GDPO -0290-2022 de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 34**)

Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, los periodos comprendidos desde el requerimiento hasta la primera ventana de entrega en los procesos de adquisición de Biodiesel B100, oscilaron entre, sesenta y un (61) a sesenta y nueve (69) días calendario, los cuales guardan armonía con el periodo señalado en el memorando n.º GDCH-0838-2021 de 10 de junio 2021 (**Apéndice n.º 32**); sin embargo, para el presente requerimiento de adquisición materia de análisis, y pese a tener conocimiento de los plazos recomendados²⁶, el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, aun así disminuyó el plazo en ocho (8) días calendario para la primera ventana de entrega al considerar irregularmente el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques", acortando la "Fecha de reposición estimada de inventarios" del 28 al 20 de enero de 2022, permitiéndole proyectar el plazo para la "Ventana requerida" entre el periodo comprendido del 15 al 21 de enero 2022, y no desde el 23 al 29 de enero de 2022.

De esta forma, se limitó la participación de proveedores internacionales para la primera ventana de entrega, toda vez que, se otorgó la buena pro el 11 de enero de 2022, y estableció que el inicio de las entregas debía efectuarse indefectiblemente a partir del 15 de enero de 2022; es decir, el ganador solo contaba con cuatro (4) días calendario para realizar las entregas de Biodiesel B100, situación que benefició a HPO (proveedor local) quien tenía compromisos contractuales anteriormente asumidos con Petroperú S.A., para entregar 280 MB de Biodiesel B100, y cuyos contratos fueron declarados nulos con carta n.º GGRL 3563-2021 (**Apéndice n.º 4**),

Los hechos expuestos, evidencian además la inacción en el cumplimiento de su función de dirigir y controlar la gestión de la planificación de la demanda, por parte de la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, quien pese a tener conocimiento del accionar irregular del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, permitió que de manera unilateral establezca las condiciones técnicas para la adquisición Biodiesel B100 sin coordinar con los "Usuarios" e incorporara irregularmente el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques", a pesar de no contar con sustento legal, situación que le

²⁶ Asimismo, cabe indicar que el señor Mitchell Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, elaboró el Informe Técnico N° GGRL-0782-2022 de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 35**) en el cual sostiene que: "(...)De acuerdo con los plazos establecidos para efectuar una compra eficiente y competitiva de biodiesel B100, se requiere una antelación de 78 días (tiempo necesario para que el proveedor logre posicionar un buque en el punto de origen, trámite de agencia, navegación y tiempo para el desarrollo del proceso de adquisición) (...)"

permitted to shorten the "Estimated date of replacement of inventories" from 28 to 20 of January 2022, projecting the period for "Required window" between the period from 15 to 21 of January 2022, and not from 23 to 29 of January 2022.

Asimismo, se evidencia que el señor Roger Daniel Lij Lion Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y el señor Muslaim Jorge Abusada Sumar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro²⁷, a pesar de las irregularidades reveladas en el proceso de adquisición, permitieron el accionar y procedieron a realizar las gestiones administrativas conducentes a la realización de las convocatorias del proceso de adquisición, pese a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Petroperú, Código PROA1-134 v.5, que establece: "(...) La Gerencia de Cadena de Suministro es responsable de supervisar y verificar lo establecido en el presente procedimiento (...) La Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos (...) son responsables de ejecutar lo establecido en el presente procedimiento(...)".

2. Concurso Internacional de Precios – TENDER – 001-2022 no contó con la aprobación del COMIMEX, a pesar que la normativa interna regula dicha exigencia; asimismo, sus integrantes se irrogaron funciones que no tenían para el mercado local



Revisada la documentación generada en el procedimiento de adquisición de los 300 MB de Biodiesel B100, vinculada con las modalidades del proceso por competencia COM-013 y concurso internacional de precios TENDER-001, se aprecia que mediante correo electrónico de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**), el señor Ramon Segundo Pinedo Ramirez, Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, a tenor de lo requerido por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, con memorando n.º GDPO-0368-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), dispuso a los señores Rony Vilcapoma Lozano y Yuli Herrera Zuasnabar: "(...) Tener todo preparado para el lanzamiento del tender internacional y adquisición nacional de B100, en cuanto la GDPO nos alcance su requerimiento, que se comprometió hacerlo en el transcurso de esta mañana. (...)".



En la misma fecha, con correo electrónico de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, realizó el pedido de adquisición del Biodiesel B100, precisando que se encontraba registrado en el SISTCORR; acto seguido el señor Ramon Segundo Pinedo Ramirez, comunicó en dicha fecha vía correo electrónico a los señores Rony Vilcapoma Lozano y Yuli Herrera Zuasnabar, se proceda con la formulación del Tender y el Proceso por Competencia (**Apéndice n.º 29**).



Al respecto, con oficio N° 104-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 37**), la comisión de control solicitó al señor Roger Daniel Lij Lion, Gerente Departamento de Compras de Hidrocarburos²⁸, informar si previo al lanzamiento de la convocatoria del Concurso de Precios Internacional TENDER-001-2022, remitió información al Comité de Suministro y Demanda "COSUDE" para que proponga al COMIMEX²⁹ la aprobación de la operación de comercio internacional. En atención a lo solicitado, mediante documento GDCH-0441-2022 de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 38**) el mencionado gerente señaló: "(...) EL COSUDE aprobó con anterioridad, la compra de 730 MB para el periodo 2022 (...). Para el Tender 001-2022 se optó por salir en paralelo a un proceso de competencia local y un tender internacional (...)".



Toma conocimiento mediante Memorando n.º GDPO-0368-2021 del Gerente Departamento Planeamiento Operacional, solicitó al señor Roger Daniel Lij Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, con copia entre otros de la Gerencia Corporativa Cadena de Suministro, que a la brevedad posible inicie un nuevo proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 para el periodo enero – abril 2022.

²⁸ De acuerdo al numeral 4 del artículo 2º del "Reglamento de Comercialización Externa de Petróleo Crudo y Derivados", aprobado con Acuerdo de Directorio N°040-2017-PP de 10 de abril de 2017 se establece que: "(...) El COSUDE en base a la información proporcionada por la Subgerencia de Compras de Hidrocarburos propondrá las operaciones de Comercio Internacional que se considere necesario como consecuencia del análisis de las oportunidades del mercado o invitaciones recibidas de otras empresas internacionales (...)".

²⁹ De acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 4º del "Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones", que señala: "(...) La Subgerencia de Compras de Hidrocarburos será la encargada de (...) originar la hoja de acción mediante la cual se sustente técnica y económicamente la conveniencia de realizar una operación de comercio internacional, para lo cual contará con el apoyo directo de la Subgerencia de Planeamiento Operativo (...)".

De lo señalado por el señor Roger Daniel Liy Lion y de la revisión al documento n.º GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**) remitido por la señora Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, que contiene entre otros, los acuerdos tratados en la reunión ordinaria n.º 022-2021 de 7 octubre de 2021 (**Apéndice n.º 39**), se aprecia autorización para la adquisición de 730 MB de Biodiesel B100 para el periodo "Enero – Diciembre 2022"; no advirtiéndose aprobación de la propuesta de operación de comercio internacional por parte del COMIMEX; sin embargo, el Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos realizó actividades relacionadas con la convocatoria del proceso TENDER-001-2022³⁰.

Por tanto, la comisión de control a través del oficio n.º 086-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 40**), solicitó al señor Muslaim Jorge Abusada Sumar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, en su condición de Presidente de COMIMEX³¹, remitir, entre otros, el documento de aprobación de la operación de comercio internacional TENDER-001-2022, obteniéndose respuesta mediante documento n.º GCSU-0471-2022 suscrito el 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 41**) por medio del cual remite la Hoja Acción N° GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 42**).

Revisada la citada Hoja de Acción³², se advierte que la misma concluye: "(...) dejar sin efecto el Concurso Internacional de Precios GDCH-JCEH-001-2022/TENDER-001-2022 para la importación de dos (02) cargamentos de Biodiesel B100 durante el periodo enero-abril 2022(...)", y recomienda "(...) aprobar la Adquisición por Competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERU-Adquisición de Biodiesel B100 en el mercado local para el periodo enero-abril 2022 a la compañía HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A. (...)".

De lo expuesto, se evidencia que el COMIMEX en el Concurso Internacional de Precios TENDER-001-2022, sus integrantes señores Muslaim Jorge Abusada Sumar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Eduardo Miguel Vásquez Martínez, Gerente Corporativo Finanzas, Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, se irrogaron funciones que no tenían; toda vez que, recomendaron aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de HPO. El artículo 5º Responsabilidades, del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX" aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, que establece en su numeral 5.1: "(...) La responsabilidad por las decisiones que tome y las recomendaciones que efectúe el COMIMEX, será compartida por todos los integrantes que emitieron su voto al momento de la toma de una decisión o a la formulación de una recomendación (...)".

3. Proveedores del mercado internacional no participaron en el proceso de adquisición debido a las condiciones establecidas para el plazo de la primera ventana de entrega de Biodiesel B100

Tal como se ha señalado en el numeral anterior, el señor Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, a través de la carta múltiple GDCH-0011-2022 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), cursó invitaciones a ocho (8) proveedores nacionales, remitidas

³⁰ Cabe indicar que, el señor Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, en su calidad de "Ejecutor", a través de la carta múltiple n.º GDCH-0011-2022 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), y correo electrónico denominado "COPY: TENDER TWO CARGOES OF BIODIESEL B100 DURING JANUARY –APRIL 2022" de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 31**), realizó las invitaciones para el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 por Competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERU y Concurso de Precios Internacional TENDER-001-2022 a proveedores locales e internacionales respectivamente.

³¹ Conforme a lo establecido en el artículo 1º del "Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones"

³² Dicho documento fue suscrito por:

- Muslaim Jorge Abusada Sumar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro – Presidente COMIMEX
- Eduardo Miguel Vásquez Martínez, Gerente Corporativo Finanzas – Miembro COMIMEX
- Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión – Miembro COMIMEX
- Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional – Miembro COMIMEX
- Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos – Secretario COMIMEX

mediante correo electrónico de la señora Yuli Herrera Zuasnabar; asimismo, el señor Ramon Segundo Pinedo Ramírez, Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, mediante correo electrónico denominado "COPY: TENDER TWO CARGOES OF BIODIESEL B100 DURING JANUARY – APRIL 2022" de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 31**), remitido del correo tenderspetroperu@petroperu.com.pe, cursó invitaciones a sesenta y un (61) proveedores internacionales, a efectos de que participen en el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 por competencia COM-013, y Concurso de Precios Internacional TENDER-001-2022, en el mercado local e internacional respectivamente.

Con fecha 10 de enero de 2022, solo se recibieron las propuestas de los postores: HPO, Bio Energy Perú SAC, Repsol Trading S.A y Trafigura PTE.LTD; por lo que, la comisión de control a través de correos electrónicos de fechas 24 de febrero y 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 43**), requirió a los Proveedores nacionales e internacionales, informar las razones por el cual no presentaron propuesta a la invitación realizada por Petroperú S.A para participar en el proceso de adquisición de Biodiesel B100; obteniéndose el siguiente resultado:

Nacionales:
Cuadro n.º 4
Respuesta de Proveedor Nacional

Proveedores	Documento remitido/Fecha	Documento Respuesta/ Fecha	Comentarios
Repsol Trading Perú SAC ³³ :	Oficio n.º 0101-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 44)	Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 45)	<i>"Indicamos que no presentamos una propuesta económica por la imposibilidad de Repsol Trading Perú de tener disponible el producto en las fechas y condiciones solicitadas por Petroperú".</i>

Fuente: Oficio n.º 0101-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 44**), correo electrónico de Repsol Trading Perú SAC 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 45**)

Elaborado por: Comisión control.

Internacionales:

Además de lo requerido, la comisión de control con fecha 24 de febrero de 2022 envió correos electrónicos (**Apéndice n.º 43**) a los proveedores internacionales, solicitando la información siguiente:

"(...)

2. Indicar las limitaciones que tuvieron para presentar sus propuestas.
3. ¿Considera que el plazo de entrega del B100 consignado en las bases de licitación (15 días) fue el adecuado para su cumplimiento con la entrega del producto?
4. En el caso de que el tiempo de entrega no fuera el adecuado, informar cuánto tiempo tardaría en entregar el producto B100 en los puertos peruanos, que se indica en las bases.

"(...)"

A continuación, se muestran las respuestas obtenidas:



³³ Repsol Trading SA tiene una sucursal Nacional e Internacional. Sólo participó en el Trading Internacional

**Cuadro n.º 5
Respuesta de Proveedores Internacionales**

Proveedor	Envío fecha/hora	Respuesta fecha/hora	Comentarios traducidos al idioma español
Kolmar Americas, Inc	24/02/2022 - 18:05	Correo electrónico de Matt Baker/Kolmar Américas M.Baker@kolmar-americas.com 02/03/2022 9:56 (Apéndice n.º 46)	1.- (...) 2.- El volumen y el tiempo de entrega también fueron una limitación. Nuestro objetivo será participar en futuras licitaciones, <u>pero para un volumen de 150 a 300 MB necesitaríamos mucho más tiempo de entrega que 10 días para planificar nuestra producción.</u> (...) 3.- <u>Esto, junto con el precio, fueron las dos mayores barreras para que participáramos.</u> 4.- Si un buque fuera a la venta directa de Houston a Conchán, el tiempo de tránsito sería de 10 días. Por lo tanto, si un buque estuviera abierto el 5 de enero el día de la licitación, podría haber alcanzado el primer día de la ventana de entrega. Pero con el requisito de una grúa de 10 metros, limita lo que los buques pueden trabajar y, por lo tanto, reduce la probabilidad de encontrar un buque rápido / puntual.
Marquis Energy Global	24/02/2022 - 18:10	 Correo electrónico de Priscilla Domingues priscilladomingues@m arquisenergy.com 01/03/2022 9:16 (Apéndice n.º 47)	1.- No se presentó una propuesta porque no estábamos en condiciones de ofrecerla. 2.- No pudimos obtener una carga competitiva durante el período solicitado. 3.- <u>Los plazos de entrega de la primera carga no eran adecuados</u> 4.- La licitación se publicó el 5 de enero y la oferta tuvo que presentarse antes del 10 de enero con validez hasta el 11 de enero. La ventana de entrega para la primera carga fue del 15 al 21 de enero de 2022. Dependiendo del origen de la carga, <u>el tiempo de viaje podía tomar más de 15 días, por lo tanto, no había tiempo suficiente para tener la carga lista y enviarla al destino. Un plazo razonable entre la adjudicación de la licitación y el plazo de entrega debe ser de 60 a 45 días.</u>

Fuente: Correo electrónico de Matt Baker/Kolmar Américas M.Baker@kolmar-americas.com (Apéndice n.º 43), Correo electrónico de Priscilla Domingues priscilladomingues@marquisenergy.com (Apéndice n.º 44)
 Elaborado por: Comisión de Control

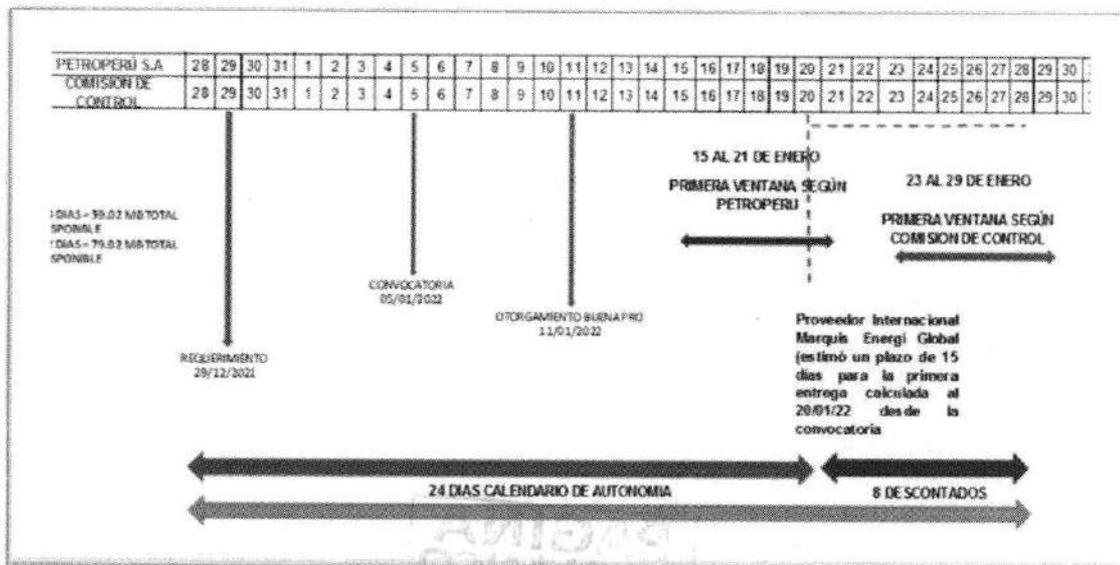
De las respuestas obtenidas, se aprecia que las mayores dificultades se originaron por los plazos limitados para el inicio de la primera ventana de entrega (4 días calendario desde la adjudicación), que fueron plazos abreviados para los citados proveedores internacionales, dado que estos señalan requerir un plazo mayor para planificar el envío; precisando, además, que los tiempos de viaje demandaban más de quince (15) días calendario para enviar el Biodiesel B100 al destino, siendo un plazo razonable entre la adjudicación y el plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) a sesenta días (60). Asimismo, mencionan que los plazos reducidos determinarían un mayor precio del producto, limitando sus participaciones.

A continuación, se muestra una línea de tiempo revelando que sin la disminución de ocho (8) días calendario por el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques" que incorporó sin sustento legal el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento



Operacional, le permitió acortar el plazo para el inicio de la primera ventana (15 de enero de 2022), limitando así la concurrencia de proveedores internacionales (cuadros n.ºs 4 y 5) y afectando la finalidad de garantizar la competitividad y maximizar los resultados; conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 4
Evaluación de la determinación del inicio del plazo para la primera ventana de entrega de Biodiesel B100



Elaborado por: Comisión de Control

Es de enfatizar, que el señor Ramon Segundo Pinero Ramirez, Jefe Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, a través del documento n.º GDCH-JCEH-0001-2022 de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.º 48), invitó a sesenta y un (61) proveedores internacionales a realizar sus propuestas para el proceso de adjudicación TENDER-001-2022, precisando que pueden formular sus propuestas con diferente cantidad y plazo de entrega, siendo una decisión discrecional de Petroperu S.A. someterlas a evaluación; esta condición influyó directamente en el precio ofertado, toda vez que, los postores que ofrecieron una ventana de entrega posterior a la establecida fueron descalificados, conforme a lo señalado en la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.º 42), elaborada por el señor Roger Daniel Lij Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y secretario del COMIMEX, así como suscrita por los demás integrantes de dicho comité, quienes señalan que la propuesta de REPSOL TRADING S.A. comprendía una ventana de entrega para la segunda quincena de febrero de 2022 con precios que no se ajustaban a las condiciones generales del proceso.

Cabe indicar que las condiciones técnicas sobre plazo y entrega, comentadas anteriormente fueron establecidas por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional.

4. Otorgamiento irregular de buena pro beneficiando a la empresa HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.

Mediante Informe de Adjudicación N° GDCH-0030-2022 "Adquisición de Biodiesel B100 en el Mercado Local para el periodo de enero-abril 2022" emitido el 11 de enero de 2022 (Apéndice n.º 49), suscrito por los señores Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional y Roger Daniel Lij Lion Gerente Departamento Compras de

Hidrocarburos, se otorgó nuevamente la Buena Pro a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A., para la adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 por USD \$ 84 304 215, ello a pesar que en el proceso de adquisición se suscitaron irregularidades que beneficiaron al citado proveedor, conforme se detalla a continuación:

- El señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su calidad de "originador" elaboró las condiciones técnicas del volumen para la adquisición de 300 MB de Biodiesel B100 sin haber coordinado con los "Usuarios", siendo en este caso, los Jefes de Plantas Centro y Sur; adicionalmente, incluyó irregularmente el concepto de "Tiempo de operación de atención de Buques" de ocho (8) días calendario, reduciendo así la "Fecha de reposición estimada de inventarios" del 28 al 20 de enero de 2022, lo que permitió proyectar el plazo para la primera ventana entre 15 al 21 de enero 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, generándose una desventaja para PETROPERÚ S.A. al no garantizarse las mejores condiciones que ofrece el mercado en cuanto a calidad y precio; así como limitándose la participación de los proveedores internacionales.

- El COMIMEX no aprobó la modalidad de operación de comercio internacional; asimismo, sus integrantes señores Muslaim Jorge Abusada Sumar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Eduardo Miguel Vásquez Martínez, Gerente Corporativo Finanzas, Juana Eloisa Liendo Herrera, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, se irrogaron funciones en el proceso de adquisición que no tenían, toda vez que, recomendaron aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A. Siendo de indicar que, de acuerdo al artículo 5° Responsabilidades, del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX" aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, se establece en el numeral 5.1 "(...) La responsabilidad por las decisiones que tome y las recomendaciones que efectúe el COMIMEX, será compartida por todos los integrantes que emitieron su voto al momento de la toma de una decisión o a la formulación de una recomendación (...)"; cabe indicar que los señores Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, y Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional sustentaron a través del informe de adjudicación n.° GDCH-0030-2022 de 11 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 49**) la decisión de adjudicar la buena pro a HPO considerando la recomendación antes referida.

Lo expuesto, evidencia que el señor Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, al adjudicar la buena pro, permitieron los hechos irregulares descritos en los párrafos anteriores, conllevando nuevamente a la adjudicación del proceso y suscripción de los contratos (8 ítems) beneficiando a HPO; a pesar que sus funciones establecían dirigir, optimizar y controlar los procesos de compras de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional³⁴; así como, monitorear las gestiones para la adquisición de crudo e insumos en el mercado local³⁵, respectivamente; en concordancia con lo establecido en el Manual de Procedimientos de PETROPERU S.A. PROA1-134 2 "Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el proceso productivo, de comercialización y/o consumo propio de PETROPERU" que establece que ambos funcionarios son responsables de supervisar, verificar y ejecutar los procedimientos de contratación establecidos en dicho marco normativo.

Es de enfatizar que, ambos Gerentes participaron en calidad de "originador" y "ejecutor" en el proceso de adquisición en el mercado local y en su calidad de integrantes del COMIMEX se irrogaron atribuciones que no tenían, actuando de forma parcializada y mostrando interés indebido en adjudicar los 300 MB de Biodiesel a favor de HPO.

³⁴ Artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021.

³⁵ Artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021.

5. Entregas de Biodiesel B100 no fueron realizadas en los plazos establecidos; a pesar de ello, no se aplicaron penalidades a HPO por retraso injustificado derivados de los costos incurridos ocasionando un perjuicio económico por USD \$ 2 342 349,54, y costos por USD \$ 4 123,12 y S/ 977 708,44 pendientes de pago a la fecha

Incumplimiento de entregas de Biodiesel B100 y Resolución de Contratos

El 13 de enero de 2022, PETROPERU S.A y la empresa Heaven Petroleum Operators S.A, suscribieron los Contratos n.ºs 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022 GDCH/PETROPERU³⁶ (Apéndice n.º 50) por USD \$ 84 304 215,00, cuyo objeto fue el suministro de Biodiesel B100 en el mercado local para el periodo enero – abril de 2022, a fin de abastecer las Plantas de Ventas de Conchán, Callao y Terminal Mollendo; por tanto, la citada empresa debió entregar 300 Mil Barriles BBIs o 300 MB de Biodiesel B100 en la calidad, plazos y condiciones señaladas en los referidos contratos.

**Cuadro n.º 6
Detalle de contratos suscritos con la empresa HPO**

Ítem	Contrato	Importe USD \$	Lugar de Entrega	Condiciones según Contrato				
				Volumen total de contrato (BBIs)	Periodo entrega 2022	Volúmenes de Barriles	Fecha de Inicio de entrega	Fecha de culminación de entrega
1	002-2022-GDCH/PETROPERÚ	11 226 992,00	Planta Ventas Conchán	40,000	Enero	20,000	1ra entrega (*)	31/01/2022
					Febrero	20,000	01/02/2022	28/02/2022
2	003-2022-GDCH/PETROPERÚ	11 008 692,00	Planta Ventas Conchán	40,000	Marzo	20,000	01/03/2022	31/03/2022
					Abril	20,000	01/04/2022	30/04/2022
3	004-2022-GDCH/PETROPERÚ	10 665 642,40	Planta Ventas Conchán	38,000	Enero	19,000	1ra entrega (*) (**)	31/01/2022
					Febrero	19,000	01/02/2022	28/02/2022
4	005-2022-GDCH/PETROPERÚ	10 458 257,40	Planta Ventas Conchán	38,000	Marzo	19,000	01/03/2022	31/03/2022
					Abril	19,000	01/04/2022	30/04/2022
5	006-2022-GDCH/PETROPERÚ	5 613 496,00	Planta Ventas Callao	20,000	Enero	10,000	1ra entrega (*)	31/01/2022
					Febrero	10,000	01/02/2022	28/02/2022
6	007-2022-GDCH/PETROPERÚ	5 504 346,00	Planta Ventas Callao	20,000	Marzo	10,000	01/03/2022	31/03/2022
					Abril	10,000	01/04/2022	30/04/2022
7	008-2022-GDCH/PETROPERÚ	15 055 289,60	Terminal Mollendo (Planta Ventas)	52,000	Enero	26,000	1ra entrega (*)	31/01/2022
					Febrero	26,000	01/02/2022	28/02/2022
8	009-2022-GDCH/PETROPERÚ	14 771 499,60	Terminal Mollendo (Planta Ventas)	52,000	Marzo	26,000	01/03/2022	31/03/2022
					Abril	26,000	01/04/2022	30/04/2022
Total		84 304 215,00		300 000				

Fuente: Contratos n.ºs 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022 GDCH/PETROPERU (Apéndice n.º 50)

Elaborado por: Comisión de control

(*) Consignado como fecha de inicio de entregas indefectiblemente el día 15 de enero de 2022.

³⁶ Derivados del proceso de Adquisición por Competencia en el mercado local COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ.

En virtud a la ejecución de los citados Contratos, HPO tenía la obligación de entregar los 300 MB de Biodiesel B100 en las Plantas de Ventas de Conchán, Callao y Terminal Mollendo, cuyo plazo de ejecución de acuerdo a las "Cláusula Tercera" iniciarían a partir de la primera entrega (15 de enero de 2022) hasta completar el volumen correspondiente a cada mes o hasta culminar la fecha de entrega, es decir el 28 de febrero de 2022 para el caso de los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 GDCH/PETROPERU; en tanto, que para los Contratos n.ºs 003, 005, 007 y 009 GDCH/PETROPERU se iniciaba el 01 de marzo y terminaban el 30 de abril de 2022. Los volúmenes de entrega ascendían a 150 MB para el periodo del 15 de enero al 28 de febrero, y de 150 MB desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

Sin embargo, como resultado de la revisión a la documentación generada por los usuarios directos que recepcionaron el Biodiesel B100 (Plantas de Ventas Conchán, Callao y Terminal de Mollendo), se evidencia que, mediante Carta n.º 002-2022 (Apéndice n.º 23), documentos ATC-007-2022 (Apéndice n.º 24) y PCO-030-2022 (Apéndice n.º 22) de fechas 16 de febrero de 2022, así como la carta n.º 003-2022 (Apéndice n.º 51), documentos n.ºs ATC-0037-2022 (Apéndice n.º 52) y PCO-0052-2022 (Apéndice n.º 53), de 14 de marzo de 2022, y carta s/n de 30 de marzo 2022 (Apéndice n.º 54)³⁷, los señores, José Antonio Tong Scotto, Jefe Plantas Sur, Zenón Cervera Noriega, Jefe Unidad Aeropuerto y Terminales Centro, Carlos Christiam Alfaro Meneses, Jefe Unidad Planta Conchán, y Erick Rojas Yancaya Coordinador Plantas y Terminales Sur Oeste, informaron haber recibido el Biodiesel B100, en menores cantidades a las establecidas contractualmente, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 7
Recepción del volumen de barriles de Biodiesel B100 hasta febrero 2022

Contrato N°	Planta/ Terminal	Fecha de culminación de las entregas	Volumen (Bbbs)			
			Programado	Recibido	%	Pendiente de entrega
002-2022- GDCH/PETROPERU	Plantas de Ventas Conchán	31.01.2022	20 000,00	10 341,28	51,71%	9 658,72
		28.02.2022	20 000,00	5 066,43	25,33%	14 933,57
Sub total			40 000,00	15 407,71	38,52%	24 592,29
004-2022- GDCH/PETROPERU	Plantas de Ventas Conchán	31.01.2022	19 000,00	10 341,28	54,43%	8 658,72
		28.02.2022	19 000,00	5 066,42	26,67%	13 933,58
Sub total			38 000,00	15 407,70	40,55%	22 592,30
006-2022- GDCH/PETROPERU	Plantas de Ventas Callao	31.01.2022	10 000,00	8 929,74	89,30%	1 070,26
		28.02.2022	10 000,00	6 553,61	65,54%	3 446,39
Sub total			20 000,00	15 483,35	77,42%	4 516,65
008-2022- GDCH/PETROPERU	Planta de Ventas Mollendo	31.01.2022	26 000,00	25 571,88	98,35%	428,12
		16.02.2022	26 000,00	9 968,02	40,71%	15 415,99
		28.02.2022		615,99		
Sub total			52 000,00	36 155,89	69,53%	15 844,11
Total			150 000,00	82 454,66		67 545,34

Fuente: Carta n.º 002-2022 (Apéndice n.º 23), documentos n.ºs ATC-007-2022 (Apéndice n.º 24) y PCO-030-2022 (Apéndice n.º 22) de fechas 16 de febrero de 2022, así como la carta n.º 003-2022 (Apéndice n.º 51), documentos n.ºs ATC-0037-2022 (Apéndice n.º 52) y PCO-0052-2022 (Apéndice n.º 53), de 14 de marzo de 2022, y Carta s/n de 30 de marzo 2022 (Apéndice n.º 54)

Elaborado por: Comisión de Control



³⁷ En atención al oficio n.º 095-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 55).

Conforme se aprecia, respecto a la entrega de 150 000,00 BBIs de Biodiesel B100 que debía entregarse en las plantas o terminales durante los meses de enero y febrero de 2022 a tenor de lo establecido los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 GDCH/PETROPERU, HPO solo entregó 82 454,66 BBIs, denotando una diferencia no entregada de 67 545,34 BBIs, tal como se expone a continuación:

✓ **Planta Ventas Conchán y Callao:**

La Planta Ventas Conchán requirió para los meses de enero y febrero de 2022 un total de 40 000,00 BBIs (Contrato N° 002-2022-GDCH/PETROPERÚ) y de 38 000,00 BBIs para ser transportados vía cabotaje a la planta de Talara (Contrato N° 004-2022-GDCH/PETROPERÚ y memorando n.º GDPO-0368-2021 de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**)); sin embargo, solo recibieron 15 407,71 y 15 407,70 BBIs en cada contrato respectivamente.

En tanto, la Planta Ventas Callao que requirió para los meses de enero y febrero de 2022 un total de 20 000,00 BBIs (Contrato N° 006-2022-GDCH/PETROPERÚ), solo recibió 15 483,35 BBIs.

Ante dicho hecho, el señor Martín Melgar Montes, Jefe Plantas Centro (abarca las Plantas de Conchán y Aeropuerto Terminal Callao), con carta n.º JPTC-0082-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 56**) comunicó a HPO que, a la quincena de febrero 2022, solo tenía un avance parcial en la entrega del Biodiesel B100 para la planta Conchán y terminal Callao respectivamente; asimismo, que no se habían programado entregas de dicho Biocombustible, por lo que, solicitó se informe la fecha exacta del reinicio de las entregas, y si cumpliría con lo estipulado en los Contratos n.ºs 003, 005 y 007-2022; cuyas entregas se encontraban programadas para el periodo de marzo – abril de 2022.

Sobre el particular, a través de la carta n.º 016-2022 de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 57**), el señor Juan M. Gutiérrez R, Director Comercial de HPO, manifestó que: "(...) los retrasos en el suministro del Biodiesel B100 se deben a una situación de caso fortuito y fuerza mayor originada por la falta de insumos para la producción del B100, los mismos que no se califican como retrasos injustificados (...)".

Seguidamente, el señor Martín Melgar Montes, Jefe de Plantas Centro, mediante la carta n.º JPTC-0090-2022 de 25 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 58**), reiteró a HPO el incumplimiento en la prestación del servicio; precisando además, que no se considera como retraso injustificado, al haber suspendido sin previo aviso las entregas desde el 16 de febrero de 2022.

Ante ello, el señor Juan M. Gutiérrez R, Director Comercial de HPO, mediante carta n.º 025-2022-HPO de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 59**), reiteró al señor Martín Melgar Montes, Jefe de Planta Centro, que el incumplimiento se debe a causa fortuita y fuerza mayor, que no se clasificaría como retrasos injustificados; sin embargo, en el citado documento no acreditó lo señalado y tampoco precisó la fecha que estarían reanudando las entregas del Biodiesel a pesar del incumplimiento comunicado.

En ese contexto, es importante señalar que, la cláusula Decima Segunda "Penalidad" de los Contratos n.ºs 002 y 004-2022-GDCH/PETROPERÚ establecen que:

"(...) Las partes acuerdan que no se calificará como retrasos injustificados:

- Demoras que provengan de eventos de fuerza mayor.
- Demoras por daños a las instalaciones de EL CONTRATISTA producto de fuerza mayor.
- Demoras por desperfectos operativos comunicados dentro de los dos (02) días de ocurrido el evento. (...)".

Por tanto, el argumento de la empresa HPO, careció de sustento legal. Lo resaltado y subrayado es propio.

Ahora bien, respecto a la ejecución de los Contratos n.ºs 003, 005, 007 y 009-2022-GDCH/PETROPERÚ, correspondientes al periodo marzo – abril 2022, la Gerencia General de PETROPERU S.A con documento n.º GGRL-1044-2022 de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 57**), comunicó a la comisión de control que la empresa HPO no ha efectuado entregas de dicho Biocombustible.

✓ **Planta Ventas Mollendo:**

La Planta Ventas Mollendo requirió para los meses de enero y febrero de 2022 un total de 52 000,00 BBls de Biodiesel B100, siendo abastecida solo con 36 155,89 (Contrato n.º 008-2022-GDCH/PETROPERÚ).

Sobre el particular, el señor José Antonio Tong Scotto, Jefe Plantas Sur, mediante carta n.º JPTS-0223-2022 de 1 de marzo de 2022, remitida por correo electrónico el 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 61**), comunicó al señor Samir George Abudayeh Giha, Gerente General de HPO, que al haber culminado el mes de febrero, el volumen total recibido fue de 10 584,01 BBls, que representaron un 40,71% de los 26 000,00 BBls programados, y que desde el 16 de febrero 2022 no recibieron cisternas con Biodiesel B100; exhortándolo al cumplimiento de las obligaciones contractuales; otorgando para ello, un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a la cláusula décima novena del referido contrato³⁸.

Asimismo, el señor José Antonio Tong Scotto, Jefe de Plantas Sur, mediante carta notarial n.º JPTS-0232-2022 entregada el 7 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 62**) solicitó nuevamente al señor Samir George Abudayeh Giha Gerente General de la empresa HPO, informe la fecha del reinicio de las entregas de B100, y si cumpliría con lo estipulado en el contrato n.º 009-2022-GDCH/PETROPERU; cuyas entregas se encontraban programadas para el periodo de marzo – abril de 2022.

Posteriormente, mediante carta notarial n.º JPTS-0240-2022 entregada el 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 63**) el referido Jefe Plantas Sur, comunicó al señor Samir George Abudayeh Giha, Gerente General de HPO, que no ha obtenido respuesta a las cartas anteriormente cursadas, solicitando cumpla con las obligaciones asumidas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver los contratos antes citados, dado que a la fecha ya se encontraba pendiente la entrega de marzo de 2022.

En cuanto a la ejecución del Contrato n.º 009-2022-GDCH/PETROPERU, correspondiente al periodo de marzo – abril de 2022, la Gerencia General de Petroperú S.A con documento n.º GGRL-1044-2022 del 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 60**), comunicó a la comisión de control que, a la fecha, HPO no realizó entregas de dicho Biocombustible.

✓ **Resolución de Contratos por Incumplimiento de Obligaciones por parte de HPO:**

En vista a los incumplimientos en las entregas del Biodiesel B100 por parte de HPO, la Gerencia General de Petroperú S.A. en aplicación de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de los

(...) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

18.1 Si alguna de las Partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la Parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

18.2 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Parte perjudicada resolverá el Contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial. Si la resolución se efectúa por razones atribuibles a cualquiera de las Partes, éste pagará la indemnización correspondiente, por los daños que la parte perjudicada acredite. (...)"

Contratos suscritos; mediante cartas notariales n.ºs GGRL-1265-2022, GGRL-1272-2022, GGRL-1273-2022, GGRL-1315-2022 de fechas 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 64**), notificó a HPO la resolución de los mismos, tal como se detalla:

- Contrato N° 002-GDCH/PETROPERU "Adquisición de 40 MB de Biodiesel B100 para Planta Conchán en el periodo enero-febrero 2022".
- Contrato N° 004-2022-GDCH/PETROPERU "Adquisición de 38 MB de Biodiesel B100 para Planta Conchán en el periodo enero-febrero 2022".
- Contrato N° 006-GDCH/PETROPERU "Adquisición de 20 MB de Biodiesel B100 para Terminal Callao en el periodo enero-febrero 2022"
- Contrato N° 008-2022-CDCH/PETROPERU "Adquisición de 52 MB de Biodiesel B100 para el Terminal Mollendo en el Periodo enero-febrero 2022"
- Contrato N° 003-2022-CDCH/PETROPERU "Adquisición de 40 MB de Biodiesel B100 para la Planta Conchán en el Periodo marzo-abril 2022".
- Contrato N° 005 -2022-CDCH/PETROPERU "Adquisición de 38 MB de Biodiesel B100 para la Planta Conchán en el Periodo marzo-abril 2022"
- Contrato N° 007-2022-CDCH/PETROPERU "Adquisición de 20 MB de Biodiesel B100 para Terminal Callao en el Periodo marzo-abril 2022".
- Contrato N° 009-2022-CDCH/PETROPERU "Adquisición de 52 MB de Biodiesel B100 para el Terminal Mollendo en el Periodo marzo-abril 2022".

Importes Facturados por HPO y pagos efectuados:

Con oficio n.º 133-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 65**), la comisión de control solicitó a la señora Olga Levi Artaza de Cirilo, Jefa Unidad Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, los expedientes de pagos de HPO correspondientes a los Contratos n.º 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022-GDCH/PETROPERÚ; recibíendose respuesta con documento n.º PAG-0011-2022 de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 66**) adjuntando la información requerida y de cuya revisión se aprecia facturaciones por USD \$21 947 972,38, conforme se muestra:

**Cuadro n.º 8
Montos facturados por HPO**

Contratos de adquisición de BIODIESEL B100	Contrato en MB	Monto Contractual a Cobrar USD \$	Factura N°	Cantidad MB Biodiesel B100 Entregada	Importe Facturado USD \$
002-2022 GDCHPETROPERU	40,000.00	11,226,992.00	F002-2408	10,341.28	2,681,920.24
			F002-2423	5,066.43	1,357,505.85
003-2022 GDCHPETROPERU	40,000.00	11,008,692.00	-----	-----	-----
004-2022 GDCHPETROPERU	38,000.00	10,665,642.40	F002-2409	10,341.28	2,681,920.24
			F002-2424	5,066.42	1,357,503.18
005-2022 GDCHPETROPERU	38,000.00	10,458,257.40	-----	-----	-----
006-2022 GDCHPETROPERU	20,000.00	5,613,496.00	F002-002404	8,929.74	2,315,849.72
			F002-002421	6,553.61	1,755,982.79
007-2022 GDCHPETROPERU	20,000.00	5,504,346.00	-----	-----	-----

Contratos de adquisición de BIODIESEL B100	Contrato en MB	Monto Contractual a Cobrar USD \$	Factura N°	Cantidad MB Biodiesel B100 Entregada	Importe Facturado USD \$
008-2022 GDCHPETROPERU	52,000.00	15,055,289.60	F002-002405	25,571.88	6,858,153.85
			F002-002422	9,968.02	2,759,061.24
			F002-002433	615.99	180,075.27
009-2022 GDCHPETROPERU	52,000.00	14,771,499.60	-----	-----	-----
	300,000.00	84,304,215.00		82,454.66	21,947,972.38

Fuente: Expediente de Pagos remitido con documento n.° PAG-0011-2022 de 18 de mayo 2022 (Apéndice n.° 66)

Elaborado por: Comisión de control.

De las facturaciones realizadas por HPO a las entregas de 82 454,66 BBIs de Biodiesel B100 (27.48%³⁹ del total del volumen contratado) se pagaron las facturas siguientes:

**Cuadro n.° 9
Pagos Efectuados a HPO**

Contratos suscritos por adquisición de Biodiesel B100	Factura n.°	Fecha de pago	USD \$ Facturado	Pagado en S/ (*)	Pagado en USD \$	Mora USD \$	Banco
002-2022- GDCH/PETROPERU	F002-2408	01.05.2022	2 681 920,24	10 349 530,21		-	BCP
	F002-2423	17.05.2022	1 357 505,85		1 357 505,85	-	BCP
004-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2409	01.05.2022	2 681 920,24	10 349 530,21		-	BCP
	F002-2424	17.05.2022	1 357 503,18		1 357 503,18	-	BCP
006-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2404	01.05.2022	2 315 849,72	8 936 864,07		-	BCP
	F002-2421	16.05.2022	1 755 982,79		1 755 982,79	-	BCP
008-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2405	01.05.2022	6 858 153,85		6 911 546,65	53 392,80	BANBIF
	F002-2422	17.05.2022	2 759 061,24		2 759 061,24	-	BCP
	F002-2433	27.05.2022	180 075,27		180 075,27	-	BCP
Total de pagos efectuados:			21 947 972,38	29 635 924,49	14 321 674,98	53 392,80	

(*) Pagados al tipo de cambio de S/ 3.859 (USD \$ 7 679 690,20 x 3.859 = S/ 29 635 924,48)

Fuente: Expediente de Pagos remitido con documento n.° PAG-0011-2022 de 18 de mayo 2022 (Apéndice n.° 66)

y documento n.° GDTE-0241-2022 del 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 67)

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se aprecia que la Jefatura Unidad Pagos, canceló tres (3) facturas por S/29 635 924,49 y seis (6) por USD \$14 321 674,98⁴⁰ sin aplicar los descuentos por los costos incurridos derivados de los retrasos injustificados. Respecto a ello, dicha Unidad a través del documento s/n de 07 de abril de 2022 (Apéndice n.° 68), informó a la comisión de control que las nueve facturas giradas por HPO fueron negociadas en "Operaciones de Factoring" con el Banco de Crédito del Perú (BCP) y el Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF).

³⁹ Contratos N° 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022-GDCH/PETROPERU "Adquisición de Biodiesel B100" por volumen total de 300MB".

⁴⁰ Con Documento n.° GDTE-0241-2022 de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 64), la Gerencia Departamento de Tesorería, informó que en las 6 facturas pagadas en dólares americanos por US\$ 14 321 674,98, se incluye el pago de un excedente de mora por pago fuera de plazo de US\$ 53 392,80 correspondiente a la Factura N° F002-2405.

Al respecto, es de indicar que el señor Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, comunicó a HPO mediante documento n.º GDCH-0041-2022, suscrito el 14 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), que las coordinaciones de pago de todas las facturas derivadas de la ejecución contractual, las realizarán con el señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, dependiente de la Gerencia Departamento Distribución.

En contexto de lo señalado, es importante precisar que la cláusula novena de los Contratos n.ºs 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022 GDCH/PETROPERU precisan que, para efectos de pago, "(...) EL CONTRATISTA presentará la factura a PETROPERÚ, (...) el primer día hábil siguiente de finalizada la quincena correspondiente. (...) serán remitidas (...) al buzón virtual de PETROPERÚ, (...) con copia al Administrador del Contrato (...)".

Es así que, de la ejecución de los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 -2022-GDCH/PETROPERÚ, se evidencia que HPO entregó a Petroperú S.A un volumen de 82 454,66 BBIs de Biodiesel B100 desde el 17 de enero hasta el 15 de febrero de 2022, y por lo cual emitió nueve (9) facturas electrónicas por USD \$ 21 947 972,38, de las cuales las facturas n.ºs 2404, 2405, 2409, 2408, 2422, 2423, 2424 y 2433, fueron remitidas por HPO mediante el correo electrónico kvasquez@hpo.pe directamente al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, entre el 3 de febrero al 4 de marzo de 2022; en tanto la factura n.º 2421, fue remitida por el mismo medio al señor Luis Alberto Lozada Touzet, con copia al citado funcionario; asimismo, cabe indicar que la totalidad de las referidas facturas fueron de conocimiento de los Administradores de Contrato⁴¹, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Facturas electrónicas emitidas por HPO a Petroperú

Contrato	HPO			Petroperú S.A.	
	Factura n.º	Fecha de remisión	Remitido por	Dirigido a	Con copia
002-2022-GDCH/PETROPERU	F002-2408	03.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	calfarom@petroperu.com.pe
	F002-2423	17.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	calfarom@petroperu.com.pe
004-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2409	03.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	calfarom@petroperu.com.pe
	F002-2424	17.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	calfarom@petroperu.com.pe
006-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2404	03.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	zcervera@petroperu.com.pe mmelgar@petroperu.com.pe
	F002-2421	17.02.2022	kvasquez@hpo.pe	llozada@petroperu.com.pe	ytoscano@petroperu.com.pe
008-2022 GDCH/PETROPERU	F002-2405	04.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	erojas@petroperu.com.pe
	F002-2422	17.02.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	erojas@petroperu.com.pe
	F002-2433	04.03.2022	kvasquez@hpo.pe	ytoscano@petroperu.com.pe	erojas@petroperu.com.pe

Fuente: Carta n.º 006-2022 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 70**), y carta n.º JPTC-0384-2022 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 71**)

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, con memorando múltiple n.º GDCO-0485-2021 de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 72**), el señor Rubén Vidal Rojo Gerente Departamento Contabilidad, solicitó entre otros,

⁴¹ Con documento GDCH-0041-2022 de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), el señor Roger Daniel Liy Lion, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, quien señala a HPO, que la administración de los contratos se encontrará a cargo del personal de la Gerencia Departamento Distribución; conforme al siguiente detalle:

- Ítem 1 al 6, Martín Melgar Montes, Jefe Plantas Centro, mmelgar@petroperu.com.pe
- Ítem 1 al 4, Carlos Christiam Alfaro Meneses, Jefe Unidad Plantas Conchán, calfarom@petroperu.com.pe
- Ítem 5 al 6, Zenón Cervera Noriega, Jefe Unidad Aeropuerto y Terminal Centro, zcervera@petroperu.com.pe
- Ítem 7 al 8, Erick Rojas Yancaya, Coordinador Plantas y Terminales Sur Oeste, erojas@petroperu.com.pe

a la Gerencia Departamento Distribución, remitir la relación de los usuarios que otorgarían conformidad o disconformidad a las facturas electrónicas emitidas por los proveedores; es por ello que, aunado con lo señalado en el documento n.º GDCH-0041-2022 suscrito el 14 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), que atribuye al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, coordinaciones respecto al pago de las facturas a HPO, la comisión de control mediante oficio n.º 056-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 73**), solicitó al referido Gerente Departamento Contabilidad, informar la fecha en que se autorizó y entregó la clave SOL al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, para dar conformidad o disconformidad a las facturas electrónicas.

En atención a ello, con documento n.º GDCO-Nº 0363-2022 de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 74**), el señor Rubén Vidal Rojo, Gerente Departamento Contabilidad, informó a la comisión de control que el 11 de febrero de 2022 se autorizó y entregó la clave SOL al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos; asignándole funciones en la "Plataforma de confirmación de RHE⁴² y FE⁴³", así como el privilegio de "Gestión Factoring⁴⁴", ello a efectos de otorgar conformidad a las facturas electrónicas y, en caso sea necesario, advertir alguna disconformidad para que los emisores puedan subsanarla.

Facturas Negociables registradas en Plataforma CAVALI ICLV:

CAVALI⁴⁵, es una institución de compensación y liquidación de valores (ICLV), que se encarga del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores para las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima (BVL), facilitando a sus participantes (sociedades, agentes de bolsa, bancos, empresas de Factoring, etc.) la constitución y registro de facturas negociables electrónicas a través de su plataforma FACTRACK.

Es en tal sentido, que la Ley Nº 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, establece en el artículo 7º que, en el caso de la Factura Negociable cuyo registro se haya solicitado ante una ICLV, el adquirente de los bienes tiene un plazo por única vez, no prorrogable, de ocho (8) días calendario computados a partir de la fecha de la constancia de presentación de la factura negociable para dar su conformidad o disconformidad respecto a la información consignada en el comprobante de pago o en la factura negociable.

Precisa además que, en caso de existir algún reclamo posterior a la fecha en la que la presunción de conformidad sea efectiva o a la fecha en que la factura negociable haya sido aceptada expresamente, por vicios ocultos o defecto del bien o servicio, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios puede oponer las excepciones personales que le corresponda solo contra el proveedor de los bienes o servicios que den origen a la factura negociable o contra su endosatario en procuración, sin tener derecho a retener, respecto al legítimo tenedor de la misma, el monto pendiente de pago, ni demorar dicho pago, el mismo que deberá ser efectuado según la fecha o fechas señaladas en la factura negociable.

Por su parte, el numeral 8.1 del Reglamento de la Ley Nº 29623, Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial, señala que "(...) *En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico, para que la misma adquiera la calidad y los efectos de título valor, el Proveedor debe registrarla ante una ICLV (...)*".

⁴² Recibo por honorarios electrónico (RHE)

⁴³ Factura electrónica (FE)

⁴⁴ Mecanismo que posibilita a las empresas obtener liquidez, transfiriendo el cobro de su factura al crédito,

⁴⁵ CAVALI S.A. I.C.L.V. - Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú, es una sociedad anónima encargada de la creación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura del mercado de valores nacional

Asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 000165-2021/SUNAT de 16 de noviembre de 2021, que implementó, entre otros, la plataforma para dar conformidad a la factura electrónica, precisa que, "(...)El adquirente o usuario tiene un plazo de ocho días calendario, computado desde la fecha de la puesta a disposición de la factura electrónica(...) para registrar su conformidad o disconformidad (...)", caso contrario, se registrará una "Conformidad Presunta"

A

En ese sentido, es importante señalar que luego del registro de las facturas en la plataforma FACTRACK de CAVALI y la confirmación expresa o presunta en la plataforma de SUNAT, la factura comercial electrónica pasa a ser una factura negociable con mérito de título ejecutivo; por consiguiente, HPO empleó el citado procedimiento. Cabe indicar, que esta operación no fue puesta de conocimiento de los señores Martín Melgar Montes, Jefe Plantas Centro (abarca Unidad Plantas Conchán y Unidad Aeropuerto y Terminal Centro), y José Antonio Tong Scotto, Jefe Plantas Sur, según lo indicado en cartas n.ºs JPTC-0384-2022 y JPTC-0387-2022 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 75**), y carta n.º 0006-2022 de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 76**) respectivamente.

●

En línea de lo señalado, a través de la plataforma FACTRACK, se realizaron dos (2) notificaciones al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, a fin que registre su conformidad o disconformidad al pago de cuatro (4) facturas negociables transferidas por HPO al Banco de Crédito del Perú (BCP): viernes 18 de febrero de 2022 a las 15:02 horas por las facturas n.ºs F002-2421, F002-2422 y F002-2423; 16:27 horas por la factura n.º F002-2424 (**Apéndice n.º 77**).

De acuerdo al marco normativo señalado anteriormente contaba con un plazo de ocho (8) días calendarios para el otorgamiento de conformidad o disconformidad desde la fecha de su remisión.

●

Cabe indicar además que el señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, a través de tres (3) notificaciones de la citada plataforma FACTRACK, tomó conocimiento de las transferencias contables o el traspaso de las siguientes facturas al beneficiario final: Banco de Crédito del Perú (BCP), 4 de febrero de 2022 a 12:23 horas para las facturas n.ºs F002-2409 y F002-2408 (**Apéndice n.º 78**), 7 de febrero de 2022 a 13:06 horas de la factura n.º F002-2404 (**Apéndice n.º 79**), y 8 de marzo de 2022 a 13:26 horas de la factura n.º F002-2433. (**Apéndice n.º 80**).

●

Del mismo modo, mediante documento n.º GGRL-2049-2022 de 20 de julio de 2022⁴⁶ (**Apéndice n.º 81**), el Gerente General (e) señor José Coronel Escobar, indicó a la Comisión de Control que la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi, Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, también recibió las comunicaciones electrónicas enviadas por la plataforma Fractrack de CAVALI a PETROPERU S.A, correspondientes, a las facturas electrónicas n.ºs F002-2409 y F002-2408 (correo electrónico de 3 de febrero de 2022 a 15:01 horas) (**Apéndice n.º 82**), F002-2405 (correo electrónico de 4 de febrero de 2022 a 16:40 horas), F002-2404 (correo de 4 de febrero de 2022 a 11:00 horas) (**Apéndice n.º 83**), F002-002421, F002-002422, F002-002423 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 15:02 horas), F002-002424 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 16:27 horas) (**Apéndice n.º 84**) y F002-002433 (correo electrónico del 7 de marzo de 2022 a 16:15 horas) (**Apéndice n.º 85**) emitidas por HPO en marco de los contratos suscritos.

●

Lo comentado en los párrafos precedentes, evidencia que el señor Yusko Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos y la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi, Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería tenían pleno conocimiento de la transferencia de propiedad de la totalidad de las facturas a nombre del Banco de Crédito del Perú (BCP) y Banco Interamericano de Finanzas (BanBif).

⁴⁶ En atención al oficio n.º 060-2022/PROT-SCE-PETROPERU-BDMLI de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 88**)

En vista de lo expuesto, la comisión de control mediante oficio n.º 053-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU-BDML de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 86**), solicitó al señor Carlos Eduardo Arcos Chirito, Gerente (e) Departamento Tesorería, los reportes de la plataforma "CAVALI" que evidencien las acciones desarrolladas respecto a la conformidad o disconformidad de las facturas negociadas por HPO (ver cuadro n.º 9); siendo atendido con documento n.º GDTE-0284-2022 de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 87**), donde precisa la "Conformidad Expresa" y "Conformidad Presunta", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Reporte de plataforma Factrack – CAVALI

Factura	Fecha de emisión factura	Importe neto a pagar (\$)	Fecha de pago según plazo contractual	Fecha de inicio de plazo para confirmación de Factura ⁴⁷	Plazo de ocho (8) días calendario para emitir conformidad o disconformidad ⁴⁸	Respuesta emitida	Beneficiario final
F002-2408	31/01/2022	2 681 920,24	01/05/2022	01/02/2022	09/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2409	31/01/2022	2 681 920,24	01/05/2022	01/02/2022	09/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2404	31/01/2022	2 315 649,72	01/05/2022	01/02/2022	08/02/2022	Conformidad expresa	BCP
F002-2405	31/01/2022	6 858 153,85	01/05/2022	01/02/2022	08/02/2022	Conformidad expresa	BanBIF
F002-2421	15/02/2022	1 755 982,79	16/05/2022	16/02/2022	24/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2422	16/02/2022	2 759 061,24	17/05/2022	17/02/2022	25/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2423	16/02/2022	1 357 505,85	17/05/2022	17/02/2022	25/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2424	16/02/2022	1 357 503,18	17/05/2022	17/02/2022	25/02/2022	Conformidad presunta (*)	BCP
F002-2433	28/02/2022	180 075,27	29/05/2022	01/03/2022	09/03/2022	Conformidad presunta (*)	BCP

Fuente: Documento n.º GDTE-0284-2022 de 14 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 87**) (*) Sin respuesta del adquirente (Petroperú S.A)

Elaborado por: Comisión de control.

Si bien las facturas n.ºs F002-2408, F002-2409, F002-2404 y F002-2405 fueron registradas en la plataforma FACTRACK el 1 de febrero de 2022, y adquirieron la condición de "Conformidad Expresa" y "Conformidad Presunta" el 8 y 9 de febrero de 2022 respectivamente; es decir en fechas anteriores al 11 de febrero de 2022 en que se entregó al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, la clave SOL y funciones de la plataforma de confirmación de la factura electrónica, así como el privilegio de "Gestión Factoring"; sin embargo, en la fecha de registro de las facturas n.ºs F002-2421, F002-2422, F002-2423, F002-2424 y F002-2433, entre el 16, 17 de febrero y 1 de marzo de 2022, y pese a tener conocimiento de las notificaciones de la plataforma FACTRACK, así como los incumplimientos contractuales desde el 15 de febrero de 2022, y lo establecido en la cláusula tercera de los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 GDCH/PETROPERU⁴⁹ (**Apéndice n.º 50**), omitió adoptar acciones en cautela de los intereses de Petroperu S.A, toda vez que por el plazo de ocho (8) días calendario que se tenía para otorgar conformidad o disconformidad

⁴⁷ De acuerdo a lo señalado en el documento n.º GDTE-0284-2022 (**Apéndice n.º 87**), las fechas hacen referencia a la columna "Fecha de puesta a disposición SUNAT", con lo que se da inicio al plazo de ocho (8) días calendario para que Petroperú otorgue su conformidad o disconformidad

⁴⁸ De acuerdo a lo señalado en los correos "Notificaciones CAVALI notificaciones@cavali.com.pe

⁴⁹ **Cláusula Tercera: PLAZO**

El plazo de vigencia del Contrato será a partir del inicio de la primera entrega hasta completar el volumen correspondiente a cada mes o hasta culminar la fecha de entrega, lo que ocurra primero"

se habría alertado los incumplimientos de la entrega de Biodiesel B100 y proceder con aplicar las penalidades incurridas por HPO a partir de los costos derivados del retraso injustificado en la entrega del Biodiesel B100 por USD \$2 342 349,54, USD \$4 123,12 y S/977 708,44; sin embargo, debido a su inacción contribuyó al pago total de las facturas.

A

Cabe precisar que, el señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, tomó conocimiento del correo electrónico de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 89**), mediante el cual el señor Zenon Cervera Noriega, Jefe Unidad Aeropuerto y Terminal Centro, advirtió incumplimientos en las entregas de Biodiesel B100 por parte de HPO desde el 15 de febrero de 2022.

Del mismo modo, la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi, Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, omitió adoptar acciones en cautela de los intereses de Petroperu S.A, en vista que su inacción contribuyó también al no cobro de las penalidades incurridas por HPO a partir de los costos derivados del retraso injustificado en la entrega del Biodiesel B100 por USD \$2 346 472,66 y S/977 708,44, a pesar que debió verificar y controlar el proceso y trámite de autorización de los pagos.



A mayor ahondamiento, es de señalar que HPO a través del correo electrónico kvasques@hpo.pe de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 90**) solicitó a la señora Ingrid Evelyn Flores Tafur, Auxiliar Administración de Contratos de la Jefatura Compras y Exportaciones de Hidrocarburos, apoyo con la confirmación del registro de las facturas n.os "F002-2404" y "F002-2405" en la plataforma CAVALI, lo cual es confirmado por la señora Carmen Maria Nunura Cespedes, profesional de la Unidad Pagos, quien a través del correo electrónico del mismo día (**Apéndice n.º 91**), hace de conocimiento, entre otros, del señor Yusko Darwin Toscano Ludeña, Jefe Administración de Contratos, que dichas facturas ya se encuentran registradas.



Es importante señalar que, frente al incumplimiento en la entrega de Biodiesel B100 y resolución de contratos, la Gerencia General de Petroperu S.A., mediante cartas n.os GGRL-0676 de 25 de febrero 2022 (**Apéndice n.º 92**) y 0779-2022 de 03 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 93**), solicitó a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas, la exoneración temporal de la obligatoriedad del uso de Biodiesel B100 en la comercialización del Diésel B5/ Diésel B5 S50 en el mercado local, sustentando su pedido en el Informe Técnico N° GGRL-0782-2022 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 35**) elaborado por el señor Mitchell Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, propuesto por el señor Ismael García Tineo, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión y aprobado por el señor Hugo Chávez Arévalo, Gerente General, en la que aducen la incertidumbre en el reinicio de las operaciones de HPO⁵⁰, debido a los incumplimientos contractuales expuestos en los párrafos precedentes.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 095-2022-MINEM/DM de 11 de marzo 2022 publicada en la misma fecha en el Diario Oficial El Peruano (**Apéndice n.º 94**), se "Exceptúa" la obligación de comercializar Diésel N°2 con 5% de Biodiesel.

Cabe enfatizar que, mediante memorando n.º GDCA-0239-2022 de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 95**), el señor Gustavo Alonso Galván Pareja, Gerente (e) Corporativo Legal, hace conocimiento al señor Ramon Segundo Pinedo Ramirez, Gerente Departamento Distribución, que las disposiciones dictadas mediante Resolución Ministerial N° 095-2022-MINEM/DM están relacionadas con la excepción de comercializar Diesel N° 2 con 5% de Biodiesel y de mantener existencias, mas no con efectuar alguna exención o exoneración que libere al Contratista frente a Petroperu S.A. respecto de sus obligaciones de suministro de Biodiesel B100.

⁵⁰ Adjunta carta n.º 016-2022-HPO de 22.02.2022 (**Apéndice n.º 57**) en la que se informa la suspensión de entregas de Biodiesel B100 argumentando una Situación de caso fortuito y fuerza mayor originada por la falta de insumos para la producción de B100.



Inaplicación de penalidades por costos incurridos derivados del retraso injustificado

Revisados los Contratos suscritos entre Petroperu S.A. y HPO, se advierte que según lo establecido en los Contratos, en caso de retraso injustificado para cumplir el volumen programado durante la ejecución de las prestaciones a cargo del Contratista, Petroperu S.A aplicará una penalidad equivalente a los costos en los que hubiese incurrido derivados del retraso injustificado de la entrega del producto por parte de HPO.

✓ **Cálculo del perjuicio económico causado a Petroperu S.A derivado de los costos incurridos por el incumplimiento contractual de HPO:**

Revisado el memorando n.º GCSU-1192-2022 de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 97**), se aprecia que el señor José Alfredo Coronel Escobar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, informó a los Gerentes Departamento Distribución, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Gerente Departamento Planeamiento Operacional y Gerente Departamento Ventas, los gastos incurridos por incumplimiento contractual por HPO, derivados por gastos de transporte de combustible de una planta a otra para cubrir desabastecimientos y por la diferencia en los costos de adquisición de hasta 40 000,00 BBls de Biodiesel B100 de dos (2) compras directas inmediatas en el mercado local en los periodos de marzo – abril y abril – mayo de 2022.

Las adjudicaciones directas originaron la suscripción de los Contratos n.ºs 012, 013 y 015-2022-GDCH/PETROPERU (**Apéndice n.º 98**), entre Petroperu S.A. con la empresa Bio Energy Perú S.A.C para la entrega de 40 000,00 BBls, a fin de cubrir parte de los 67 545,34 BBls de Biodiesel B100 no entregados por HPO en el periodo de enero – febrero de 2022. Dichas adjudicaciones se realizaron debido a que al 2 de marzo de 2022, solo contaban con un inventario disponible que brindaba una cobertura de doce (12) días, y por los compromisos comerciales asumidos que requerían la continuidad en la fabricación de Diesel B5 S-50, a pesar que aún se encontraba en vigencia la excepción del uso del Biodiesel B100 en su elaboración, y que conforme lo señaló el señor Gustavo Alonso Galván Pareja, Gerente (e) Corporativo Legal, este dispositivo no libera a HPO de los compromisos contractuales asumidos anteriormente.

En ese sentido, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 99**) los señores Carlos Christiam Alfaro Meneses, y Aldo Manuel Ramirez Pajuelo, profesionales de la Unidad Aeropuerto y Terminal Centro (abarca las Planta de Ventas Conchán y Callao) (**Apéndice n.º 100**), remitieron a la comisión de control, los volúmenes entregados y montos facturados por Bio Energy Perú S.A.C en marco de los Contratos n.ºs 012, 013 y 015-2022-GDCH/PETROPERU (**Apéndice n.º 98**), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12

Volúmenes entregados y montos facturados por Bio Energy Perú S.A.C en las adjudicaciones directas de Biodiesel B100 derivados del incumplimiento contractual de HPO

Contrato N°	Monto referencial contratado USD \$	Planta/Terminal	Periodo de entrega de Biodiesel B100	Volumen programado (BBIs)	Volumen recibido (BBIs)	Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 en USD \$ sin (IGV)	Facturado ⁵¹ con IGV USD \$ Bio Energy Perú S.A.C	
012-2022-GDCH/PETROPERU	3,203,398.00	Pantas de ventas Conchán	1 al 31 marzo de 2022	10,000	8,979	2,298.93	259.2944	703,397.62
						3,499.13	289.7701	1,196,453.04
						849.69	289.7701	290,533.41
						1,515.86	256.4115	458,647.04

⁵¹ Pagos confirmados con Documento S/N Requerimiento Contraloría General de la República de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 98**)

Contrato N°	Monto referencial contratado USD \$	Planta/ Terminal	Periodo de entrega de Biodiesel B100	Volumen programado (BBIs)	Volumen recibido (BBIs)	Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 en USD \$ sin (IGV)	Facturado ⁵¹ con IGV USD \$ Bio Energy Perú S.A.C
013-2022-GDCH/PETROPERU	3,203,398.00	Plantas de ventas Callao	1 al 31 marzo de 2022	10,000	<u>9999.94</u>	815.69	278,907.84
						1485.92	478,190.51
						804.26	258,822.48
						3600	1,084,605.73
						1269.65	384,152.38
						819.47	247,943.41
						994.26	304,211.14
						421.62	144,163.99
						604.76	206,006.97
015-2022-GDCH/PETROPERU	6,931,434.00	Plantas de ventas Conchán	29 abril al 15 de junio de 2022	20,000	<u>18,336.00</u>	4134.3	1,497,949.59
						7434.52	2,515,254.14
						6767.18	2,291,404.26
Total					37,315		12,340,643.53

Fuente: Correo electrónico de Carlos Christiam Alfaro Meneses de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 99), correo electrónico de Aldo Manuel Ramirez Pajuelo de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 100)

Elaborado por: Comisión de control.

Como se muestra en el cuadro precedente, debido a los incumplimientos contractuales por parte de HPO, Petroperú adquirió a Bio Energy Perú S.A.C un volumen de 37 315,00 BBIs de Biodiesel B100 por un total de USD \$12 340 643,53.

Dicho volumen formaba parte de las entregas Biodiesel B100 que incumplió HPO en el mes de febrero y en la que Petroperu S.A. venía asumiendo un pago equivalente al precio del referido periodo; sin embargo, dicho incumplimiento obligó a que estos volúmenes fueran adquiridos hasta el mes de junio de 2022 a un precio de venta mayor, generando costos por USD \$ 2 342 349,54, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Costos incurridos por Petroperú derivados de las adjudicaciones directas

Volumen entregado por Bio Energy en reemplazo de HPO					
Barriles de Biodiesel B100 (BBIs)	Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 que pagó Petroperú a Bio Energy Perú S.A.C, a marzo, abril, mayo y junio en USD \$ sin IGV	Facturado ⁵² Bio Energy Perú S.A.C en USD \$ con IGV (1)	Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 que debió pagar Petroperú S.A a HPO a febrero 2022 en USD \$ sin IGV (*)	Monto en USD \$ que debió pagar Petroperú S.A a HPO con IGV (2)	Costos incurridos derivados del incumplimiento de HPO en USD\$ (3)=(1)-(2)
8,979	2,298.93	703,397.62	227.0689	615,978.30	87,419.32
	3,499.13	1,196,453.04	227.0689	937,561.45	258,891.59
	849.69	290,533.41	227.0689	227,667.04	62,866.37
	1,515.86	458,647.04	227.0689	406,161.50	52,485.54
	815.69	278,907.84	227.0689	218,557.04	60,350.80
	1485.92	478,190.51	227.0689	398,139.34	80,051.17
	804.26	258,822.48	227.0689	215,494.47	43,328.01
	3600	1,084,605.73	227.0689	964,588.69	120,017.04
	9999.94				

⁵² Pagos confirmados con Documento S/N de la señora Olga Levy Artaza de Cirilo Jefa Unidad de Pagos a la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, requerimiento de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 101)

Volumen entregado por Bio Energy en reemplazo de HPO			Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 que debió pagar Petroperú S.A a HPO a febrero 2022 en USD \$ sin IGV (*)	Monto en USD \$ que debió pagar Petroperú S.A a HPO con IGV (2)	Costos incurridos derivados del incumplimiento de HPO en USD\$ (3)=(1)-(2)	
Barriles de Biodiesel B100 (BBIs)	Precio del (Bbl) de Biodiesel B100 que pagó Petroperú a Bio Energy Perú S.A.C, a marzo, abril, mayo y junio en USD \$ sin IGV	Facturado ⁵² Bio Energy Perú S.A.C en USD \$ con IGV (1)				
	1269.65	256.4115	384,152.38	227.0689	340,191.67	43,960.70
	819.47	256.4115	247,943.41	227.0689	219,569.86	28,373.55
	994.26	259.2944	304,211.14	227.0689	266,403.32	37,807.82
	421.62	289.7701	144,163.99	227.0689	112,969.41	31,194.57
	604.76	288.6801	206,006.97	227.0689	162,040.18	43,966.79
18,336.00	4134.3	307.0529	1,497,949.59	227.0689	1,107,749.72	390,199.86
	7434.52	286.7127	2,515,254.14	227.0689	1,992,014.97	523,239.17
	6767.18	286.9538	2,291,404.26	227.0689	1,813,207.02	478,197.24
			12,340,643.53		9,998,293.99	2,342,349.54

Fuente: Correo electrónico de Carlos Christiam Alfaro Meneses de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 99), correo electrónico de Aldo Manuel Ramirez Pajuelo de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 100)

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Cabe indicar que el volumen de Biodiesel B100 entregado por Bio Energy S.A. fueron en las Plantas Ventas Conchán y Callao, pagándose al precio unitario sin IGV facturado por HPO en el mes de febrero de 2022 en las citadas Plantas los cuales se encuentran registrados en las Facturas n.° F002-2421, F002-2422, F002-2423 y F002-2424

Cabe indicar, además que mediante acta n.° 004-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 102), los señores José Alfredo Coronel Escobar, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Augusto Núñez Zela, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Ramon Segundo Pinedo Ramirez, Gerente Departamento Distribución, precisan entre otros, los costos incurridos por el retraso injustificado que han originado la transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo con un costo de **S/977 708,44** incluido IGV, así como **USD \$ 4 123,12** derivados del gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao, pendientes de pago a la fecha de emisión del presente informe.

Los costos incurridos en total se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Resumen del cálculo de costos incurridos

Concepto	Estado	Monto	
		Dólares americanos USD \$	Soles S/
Incremento de Costos derivados de la compra 40 000,00 BBIs de Biodiesel B100	Pagado	2 342 349,54	
Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao	En proceso	4 123,12	
Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo	En proceso		977 708,44
Total		2 346 472,66	977 708,44

Fuente: Acta n.° 004-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 102)

Elaborado por: Comisión de control.



Por consiguiente, queda evidenciado que a la fecha, Petroperú S.A. ha realizado pagos por costos incurridos derivados del retraso injustificado en la entrega del Biodiesel por parte de HPO en USD \$2 342 349,54, quedando montos por USD \$ 4 123,12 y S/977 708,44 por servicios ejecutados en proceso de pago.

Los hechos descritos incumplen lo señalado en la normativa siguiente:

- **Manual de Procedimientos de Petroperú - Procedimiento PROA1-134 v.5 "Adquisición en el mercado local de Hidrocarburos para el proceso productivo, de comercialización y/o consumo propio de PETROPERÚ", aprobado por la Gerencia General de Petroperú de 27 de agosto de 2021, que señala:**

3.2 Responsabilidades

Las responsabilidades de las dependencias que intervienen en las adquisiciones de hidrocarburos en el mercado local están delimitadas en el presente Procedimiento:

Originador:

- Elaboración de condiciones técnicas para evaluación de propuestas, adquisiciones no estandarizadas por Comité Central de Calidad.
- Elaboración de documentación para inicio de proceso

(...)"

La Gerencia Cadena de Suministro es responsable de supervisar y verificar lo establecido en el presente procedimiento.

(...) la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos, La Gerencia Departamento Planeamiento Operativo (...) son responsables de ejecutar lo establecido en el presente procedimiento.

(...)"

3.3 Principios:

(...)

- **Libre competencia:** Se fomentará la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores en las adquisiciones que realice PETROPERU.
- **Imparcialidad:** Las decisiones de los procesos de adquisición se adoptarán en estricta aplicación del presente Procedimiento; así como en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores.
- **Trato justo e igualitario:** Todo proveedor que participe en los procesos de adquisición que se convoquen en el marco del presente Procedimiento, tiene participación y acceso para contratar con PETROPERU S.A en igualdad de condiciones, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.

(...)

IV. DEFINICIONES

(...)

EJECUTOR: Dependencia encargada de llevar a cabo el proceso de adquisición del bien en el mercado nacional, a partir del requerimiento del Originador.

(...)

ORIGINADOR: Dependencia que genera el requerimiento de adquisición del bien.

(...)

USUARIO: Dependencia que utilizará directamente el bien que se adquirirá para el proceso productivo, comercialización y/o consumo propio.

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

(...)

6.1 El Originador, en coordinación con el Usuario, elabora las condiciones técnicas de la adquisición, las que deben detallar el contenido de las siguientes cláusulas: a) objeto del suministro, b) fecha de entrega,



c)plazo, d)especificaciones técnicas de calidad, e) punto de entrega, f) punto de fiscalización, g) modalidad o forma de entrega, h) precio, cuando corresponda y procedimiento de fiscalización de calidad y volumen, j) facturación y forma de pago, k) penalidades por demora en la entrega del bien cuando corresponda, l)controversias sobre asuntos técnicos y m)transferencia de riesgo y propiedad, entre otras condiciones técnicas necesarias para la ejecución contractual. En caso de procesos por competencia, el Originador debe indicar cuales serán consideradas como condiciones técnicas mínimas para efectos de evaluación de las propuestas (...)"

Disposiciones generales:

6.47 Las Funciones de (...) Originador y Ejecutor, serán desempeñadas por las siguientes dependencias:
Originador: En el caso de hidrocarburos utilizados en las refinerías, la Gerencia Departamento Planeamiento Operativo o quien haga sus veces actuará como Originador. Para hidrocarburos utilizados en las plantas de venta y/o terminales, y/o medios de transporte la Gerencia Distribución⁵³ o quien haga sus veces, actuará como originador. (...)

Ejecutor: Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos o área con funciones equivalentes.

➤ **"Reglamento de Comercialización Externa de Petróleo, Crudo y Derivados" REGA1-022 v.0** que en su acápite III ALCANCE Y RESPONSABILIDAD, indica:

Artículo 2°- Disposiciones Generales

"2.3 (...) Las operaciones de Comercio Internacional serán aprobadas por el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) (...)"

➤ **Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX),**

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)"

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Artículo 5° Responsabilidades

5.1 "(...) La responsabilidad por las decisiones que tome y las recomendaciones que efectúe el COMIMEX, será compartida por todos los integrantes que emitieron su voto al momento de la toma de una decisión o a la formulación de una recomendación (...)"

➤ **Política de Compras de Hidrocarburos y Biocombustibles en el mercado local e internacional, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 079-2019 de 26 de agosto de 2019, que establece:**

"PETROPERU SA, gestiona la adquisición de hidrocarburos y biocombustibles asegurando de manera responsable, transparente y objetiva, con la finalidad de garantizar el abastecimiento eficiente- en calidad y oportunidad- del mercado interno."

(...) En tal sentido, las adquisiciones se gestionan considerando las siguientes directivas:

- Realizar las adquisiciones teniendo en cuenta los factores que afectan la oferta y la demanda, que permita prever el futuro comportamiento del mercado.
- Gestionar la adquisición eficiente para optimizar costos y garantizar el nivel productivo de PETROPERU SA.



Circular de Organización N° GGRL-3354-2021 del 03 de diciembre de 2021 informó entre otros que los niveles Organizacionales 2 y 3 asumen funciones detalladas en el Reglamento de Organización de Funciones -ROF, y así mismo se detalla que la Jefatura de Planificación de Suministro cuya dependencia por estructura organizacional es de la Gerencia Departamento de Distribución reportara a la Gerencia Departamento Planeamiento Operacional de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Gestión. Por tanto, es preciso señalar que el ROF aprobado con acuerdo de directorio N° 136-2021-PP del 02 de diciembre de 2022, incorpora en las funciones de la Gerencia departamento de Planificación Operacional artículo 54. el literal m que señala que se encarga de "Originar adquisiciones de crudo y productos a fin de atender la demanda de los clientes de PETROPERU ..."

- Cumplir con la normativa externa e interna vigente.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al proceso de adquisición de hidrocarburos y biocombustibles.

(...)

"Esta política es de cumplimiento obligatorio para el personal que intervenga en los procesos de adquisición de hidrocarburos y biocombustibles, tanto en el mercado local como en el internacional."

➤ **Contrato N° 002, 004, 006 y 008-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero 2022**

Cláusula Quinta: PUNTO DE ENTREGA Y DE FISCALIZACIÓN

(...)

El inicio de las entregas y el plazo de las mismas en cada mes será de acuerdo a lo siguiente:

Contrato N° 002-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero 2022

Mes de Entrega	Volumen en barriles	Fecha de inicio de entrega	Fecha de culminación de entrega
Enero 2022	20,000	1° entrega	31 de enero 2022
Febrero 2022	20,000	01 de febrero 2022	28 de febrero 2022

NOTA: El volumen no entregado de acuerdo al programa de entrega, será penalizado conforme a lo señalado en la condición Penalidad.

(...)

Contrato N° 004-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero 2022

Mes de Entrega	Volumen en barriles	Fecha de inicio de entrega	Fecha de culminación de entrega
Enero 2022	19,000	1° entrega	31 de enero 2022
Febrero 2022	19,000	01 de febrero 2022	28 de febrero 2022

NOTA: El volumen no entregado de acuerdo al programa de entrega, será penalizado conforme a lo señalado en la condición Penalidad.

(...)

Contrato N° 006-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero 2022

Mes de Entrega	Volumen en barriles	Fecha de inicio de entrega	Fecha de culminación de entrega
Enero 2022	10,000	1° entrega	31 de enero 2022
Febrero 2022	10,000	01 de febrero 2022	28 de febrero 2022

NOTA: El volumen no entregado de acuerdo al programa de entrega, será penalizado conforme a lo señalado en la condición Penalidad.

(...)

Contrato N° 008-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero 2022

Mes de Entrega	Volumen en barriles	Fecha de inicio de entrega	Fecha de culminación de entrega
Enero 2022	26,000	1° entrega	31 de enero 2022
Febrero 2022	26,000	01 de febrero 2022	28 de febrero 2022

NOTA: El volumen no entregado de acuerdo al programa de entrega, será penalizado conforme a lo señalado en la condición Penalidad.

(...)



➤ **Contratos N° 002, 004, 006, y 008-2022-GDCH/PETROPERU de 13 de enero de 2022**

Cláusula Tercera: PLAZO

El plazo de vigencia del Contrato será a partir del inicio de la primera entrega hasta completar el volumen correspondiente a cada mes o hasta culminar la fecha de entrega, lo que ocurra primero"

Cláusula Novena: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: "(...) EL CONTRATISTA presentará la factura a PETROPERU, adjuntando el acta de conformidad de la recepción, a partir del primer día hábil siguiente de finalizada la quincena correspondiente."

(...)

"Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria conforme a las indicaciones de EL CONTRATISTA"

Cláusula Décima Segunda: PENALIDAD, indican: "(...) En caso de retraso injustificado para cumplir el volumen programado durante la ejecución de las prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA, PETROPERU aplicará una penalidad equivalente a los costos en los que hubiere incurrido derivado del retraso injustificado de la entrega del producto por parte de EL CONTRATISTA."

"En ambos casos la aplicación de estas penalidades será sin perjuicio de ejecutar la cláusula Incumplimiento y Resolución de Contrato."

(...)

La Cláusula Décima Novena: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

"19.1 Si alguna de las partes falla al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no menor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato."

"19.2 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada resolverá el Contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial. Si la resolución se efectúa por razones atribuibles a cualquiera de las Partes, este pagará la indemnización correspondiente, por los daños que la parte perjudicada acredite."

➤ **CODIGO DE INTEGRIDAD DE PETROPERÚ CODA1-002 v.2**

(...)

V. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

El Código de Integridad es de cumplimiento obligatorio para los representantes del Estado ante la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A., Directores, trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, socios de negocio, y practicantes con modalidad formativa laboral u otras modalidades.

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza

"Ante situaciones que pudiesen contravenir las normas legales o afectar a PETROPERÚ S.A., realizamos las consultas necesarias antes de tomar acción, evitando exceder los límites funcionales y de autoridad. Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A

Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA - Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vincularnos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional.



➤ **LEY N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial**

"(...)

Artículo 7. Conformidad expresa o presunta del comprobante de pago impreso y/o importado

En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado, el adquirente de los bienes o el usuario de los servicios tiene un plazo por única vez, no prorrogable, de ocho (8) días calendario, computados a partir de la fecha de la constancia de presentación de la Factura Negociable, para dar su conformidad o disconformidad respecto a la información consignada en el comprobante de pago o en la Factura Negociable.

En el caso de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado cuyo registro se haya solicitado ante la ICLV, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se computa desde la fecha en la que se comunica al adquirente sobre dicha solicitud de registro, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación.

Vencido el plazo al que se refiere este artículo sin que el adquirente curse la referida comunicación dirigida a quien corresponda según lo señalado en los párrafos anteriores o no registre ante la ICLV dicha disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción.

El adquirente del bien o usuario del servicio debe comunicar a su proveedor la conformidad o disconformidad del comprobante de pago, de la Factura Negociable, o respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación. En caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre la transferencia de la Factura Negociable, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad antes mencionada debe ser dirigida al legítimo tenedor de la Factura Negociable.

En caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre la solicitud de registro de la Factura Negociable ante una ICLV, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad a que se refiere el párrafo anterior debe ser dirigida a dicha institución. Si previamente a haber sido notificado acerca de la referida solicitud de registro, el adquirente de los bienes o servicios ha comunicado al proveedor o al legítimo tenedor la referida conformidad o disconformidad, el proveedor o el legítimo tenedor está obligado a informar oportunamente a la ICLV acerca de dicha conformidad o disconformidad, bajo apercibimiento de aplicar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9."

"(...)"

➤ **LEY N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**

"(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

"(...)

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

"(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (...)"



Los hechos expuestos, se han originado debido a la actuación dolosa del Gerente Departamento Planeamiento Operacional, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Gerente Departamento Compra de Hidrocarburos y Jefe Administración de Contratos, reflejadas en las actuaciones de la contratación, al establecerse condiciones técnicas irregulares, como determinación del volumen de compra sin coordinación con los usuarios, periodo acotado para la primera ventana de entrega sin sustento legal, así como convocatoria del TENDER-001-2022 que no fue aprobado por el COMIMEX e irrogación de funciones por parte de sus integrantes en las adquisiciones locales aun cuando no tenían dicha prerrogativa; limitándose la participación de proveedores internacionales; además en la tramitación de las facturas negociables a favor de entidades bancarias, consintieron el pago por la totalidad de los importes facturados, obligando a Petroperú S.A. asumir compromisos sin el cobro de penalidades; asimismo por las actuaciones de la Gerente Corporativa Planeamiento y Gestión y de la Supervisora de Pago de la Gerencia Departamento Tesorería, al no supervisar la gestión de la planificación de la adquisición y controlar el proceso de pago; respectivamente.



Dichas situaciones beneficiaron indebidamente a la Empresa Heaven Petroleum Operators S.A., otorgándole nuevamente la buena pro en la adjudicación de 300 MB de Biodiesel B100, para posteriormente suscribirse ocho (8) contratos por USD \$84 304 215, que fueron ejecutados parcialmente y con retrasos injustificados; no obstante, no se cobraron penalidades equivalentes al costo incurrido derivado del retraso injustificado; ocasionando a la fecha, un perjuicio económico de USD \$2 342 349,54 y costos por servicios ejecutados de S/977 708,44 (Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo) y USD \$4 123,12 (Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao) pendientes de pago.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cédulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos con sus comentarios o aclaraciones presentados, debidamente documentados, se presentan en el **Apéndice n.º 53** del Informe de Control Específico.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.º 53** del Informe de Control Específico y según el siguiente detalle

- 
1. **Mitchell Laurent Chávez Mendoza**, DNI n.º 40354202, en su calidad de Gerente Departamento Planeamiento Operacional nombrado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021PP de 02 de diciembre de 2021, y miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX"⁵⁴, en funciones desde 2 de diciembre de 2021 a la fecha, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 11 de agosto de 2022, en sesenta y seis (66) folios.

⁵⁴ Conforme a lo establecido en la nueva estructura organizacional aprobada con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP, los cargos que funcionalmente hagan las veces de los funcionarios que constituyen el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) son los siguientes:

- Presidente: Gerente Corporativo Cadena de Suministro
- Miembro: Gerente Corporativo Finanzas.
- Miembro: Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.
- **Miembro: Gerente Departamento Planeamiento Operativo.**
- Secretario: Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos.

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que como Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su calidad de "originador" actuó de manera parcializada en el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100, al establecer irregularmente las condiciones técnicas para la citada adquisición, tales como, volumen de compra sin coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100; el plazo de la primera ventana de entrega fue acortada en ocho (8) días calendarios sin contar con sustento legal y en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente, permitiéndole con ello, determinar cómo plazo de la referida ventana entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, situación que limitó la participación de proveedores internacionales⁵⁵, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022) el proveedor ganador solo tenía cuatro (4) días calendarios para iniciar con la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022); lo que benefició a la Empresa Heaven Petroleum Operators S. (proveedor local) quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos.

Asimismo, a pesar de lo comentado precedentemente, suscribió el Informe de Adjudicación N° GDCH-0030-2022 "Adquisición de Biodiesel B100 en el Mercado Local para el periodo de enero-abril 2022" beneficiando nuevamente al referido contratista; afectando con ello, la finalidad de garantizar la competitividad y maximizar los resultados.

De otro lado, en su calidad de miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", se irrogó funciones que no tenía⁵⁶, toda vez que suscribió la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 que recomendó aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; denotando con dicho accionar un interés indebido en beneficiar a la Empresa Heaven Petroleum Operators, en vista que como se ha precisado, el proceso de adquisición presentó irregularidades en su formulación. El Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, establece que sus integrantes son responsables por las decisiones que tomen y las recomendaciones que efectúen.

El citado funcionario incumplió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021 en cuyo artículo 55 establece como función del Gerente Departamento Planeamiento Operacional, entre otros, la de "(...) **monitorear las gestiones para la adquisición de crudo e insumos en el mercado local (...)**".

Además, incumplió lo señalado en el numeral 6.1 del Manual de Procedimientos de Petroperú - Procedimiento PROA1-134 v.5 "Adquisición en el mercado local de Hidrocarburos para el proceso productivo, de comercialización y/o consumo propio de PETROPERÚ", aprobado por la Gerencia General de Petroperú de 27 de agosto de 2021, que establece que "El Originador, en coordinación con el Usuario, elabora las condiciones técnicas de la adquisición. (...)"; así como:

⁵⁵ Cabe indicar que de las respuestas obtenidas de proveedores internacionales, quienes señalar que las mayores dificultades se originaron por los plazos limitados para el inicio de la primera ventana de entrega (4 días calendario desde la adjudicación), que fueron plazos abreviados, requiriendo un plazo mayor para planificar el envío; precisando, además, que los tiempos de viaje demandaban más de quince (15) días calendario para enviar el Biodiesel B100 al destino, siendo un plazo razonable entre la adjudicación y el plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) a sesenta días (60). Asimismo, mencionan que los plazos reducidos determinarían un mayor precio del producto, limitando sus participaciones.

⁵⁶ Es de señalar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, el COMIMEX tiene funciones sobre las operaciones de comercio internacional y no en el mercado local.

3.2 Responsabilidades

Las responsabilidades de las dependencias que intervienen en las adquisiciones de hidrocarburos en el mercado local están delimitadas en el presente Procedimiento:

Originador:

- Elaboración de condiciones técnicas para evaluación de propuestas, adquisiciones no estandarizadas por Comité Central de Calidad.
- Elaboración de documentación para inicio de proceso

"La Gerencia Departamento Distribución, la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos, La Gerencia Departamento Planeamiento Operativo (...) son responsables de ejecutar lo establecido en el presente procedimiento."

Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)"

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Aunado al Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vincularnos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Mitchell Laurent Chávez Mendoza**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y presunta responsabilidad penal.



2. **Juana Eloisa Liendo Herrera**, DNI n.º 08231309, en su calidad de Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión nombrada con Acuerdo de Directorio N°110-2021-PP de 14 de octubre de 2021, y renuncia aceptada mediante documento n.º GCRH-0289-2022 de 3 de febrero de 2022, y miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX"⁵⁷ conforme lo señalado en el documento n.º GCSU-1100-2022 de 16 de junio de 2022, en funciones desde 14 de octubre de 2021 al 3 de febrero de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 11 de agosto de 2022 en nueve (9) folios.

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que en su calidad Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, no controló el cumplimiento de la legalidad de la gestión de la planificación de la compra de hidrocarburos, en este caso, del Biodiesel B100; por el contrario, pese a tener conocimiento del accionar irregular del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, permitió que se determine de manera unilateral las condiciones técnicas para la adquisición de Biodiesel B100, tales como, volumen de compra sin coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100; el plazo de la primera ventana de entrega fue acortada en ocho (8) días calendarios sin contar con sustento legal y en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente, permitiéndole con ello, determinar cómo plazo de la referida ventana entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, situación que limitó la participación de proveedores internacionales, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022) el proveedor ganador solo tenía cuatro (4) días calendarios para iniciar con la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022); lo que benefició a la Empresa Heaven Petroleum Operators S. (proveedor local) quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos.

De otro lado, en su calidad de miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", se irrogó funciones que no tenía⁵⁸, toda vez que suscribió la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 que recomendó aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; denotando con dicho accionar un interés indebido en beneficiar a la citada Empresa, en vista que como se ha precisado, el proceso de adquisición presentó irregularidades en su formulación. El Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, establece que sus integrantes son responsables por las decisiones que tomen y las recomendaciones que efectúen.

Su accionar como Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión incumplió sus funciones establecidas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de Petroperú, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021 (en adelante, ROF), que establece como funciones la de: "(...) **Dirigir y controlar** la gestión de la planificación de la demanda, en coordinación con las áreas encargadas de la planificación del suministro, **de las compras de hidrocarburos e insumos y del transporte (...)**".

⁵⁷ Conforme a lo establecido en la nueva estructura organizacional aprobada con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP, los cargos que funcionalmente hagan las veces de los funcionarios que constituyen el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) son los siguientes:

- Presidente: Gerente Corporativo Cadena de Suministro
- Miembro: Gerente Corporativo Finanzas.
- **Miembro: Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.**
- Miembro: Gerente Departamento Planeamiento Operativo.
- Secretario: Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos.

⁵⁸ Es de señalar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, el COMIMEX tiene funciones sobre las operaciones de comercio internacional y no en el mercado local.

Además, incumplió lo señalado en:

Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)"

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Aunado al Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."*

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.*

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vincularnos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Juana Eloisa Liendo Herrera**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República

3. **Roger Daniel Lij Lion**, DNI n.º 07616497, en su calidad de Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos designado con Acuerdo de Directorio N° 115-2021-PP de 27 de octubre de 2021 y cesado con Acuerdo de Directorio N° 042-2022-PP de 3 de abril de 2022, y secretario del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX"⁵⁹, en funciones desde 28 de octubre de 2021 al 3 de abril de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 9 de agosto de 2022 en ciento treinta y un (131) folios.

⁵⁹ Conforme a lo establecido en la nueva estructura organizacional aprobada con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP, los cargos que funcionalmente hagan las veces de los funcionarios que constituyen el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) son los siguientes:

- Presidente: Gerente Corporativo Cadena de Suministro
- Miembro: Gerente Corporativo Finanzas.
- Miembro: Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.
- Miembro: Gerente Departamento Planeamiento Operativo.
- Secretario: Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos.

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, por cuanto, como Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, actuó de manera parcializada en el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100, al no dirigir y controlar el cumplimiento legal de las exigencias establecidas para tal proceso de adquisición; toda vez, que no advirtió las irregularidades en la elaboración de las condiciones técnicas de la contratación, como volumen de compra sin coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100; plazo de la primera ventana de entrega acortada en ocho (8) días calendarios sin contar con sustento legal y en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente, lo que permitió que se determine cómo plazo de la referida ventana entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, limitándose la participación de proveedores internacionales, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022) el proveedor ganador solo tenía cuatro (4) días calendarios para iniciar con la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022); lo que benefició a la Empresa Heaven Petroleum Operators S. (proveedor local) quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos; y por el contrario, procedió a realizar las gestiones administrativas conducentes a la realización del proceso de adquisición.

Asimismo, realizó las invitaciones a proveedores internacionales a fin que formulen sus propuestas en la convocatoria del proceso TENDER-001-2022 a pesar que el COMIMEX no aprobó la operación de comercio internacional. En cuanto a su calidad de "Secretario" del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", se irrogó funciones que no tenía⁶⁰, toda vez que suscribió la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 que recomendó la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; denotando con dicho accionar un interés indebido en beneficiar a la citada Empresa, en vista que como se ha precisado, el proceso de adquisición presentó irregularidades en su formulación. El Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, establece que sus integrantes son responsables por las decisiones que tomen y las recomendaciones que efectúen.

Por otro lado, suscribió el Informe de Adjudicación N° GDCH-0030-2022 "Adquisición de Biodiesel B100 en el Mercado Local para el periodo de enero-abril 2022" beneficiando nuevamente al referido contratista; afectando con ello, la finalidad de garantizar la competitividad y maximizar los resultados.

Su accionar como Gerente Departamento Compra de Hidrocarburos incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021 que establece como funciones la de **"(...) dirigir, optimizar y controlar los procesos de compras de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional (...)".**

Además, incumplió lo señalado en:

Manual de Procedimientos de Petroperú- Procedimiento PROA1-134 v.5 "Adquisición en el mercado local de Hidrocarburos para el proceso productivo, de comercialización y/o consumo propio de PETROPERÚ, aprobado por la Gerencia General de Petroperú el 27 de agosto de 2021

⁶⁰ Es de señalar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, el COMIMEX tiene funciones sobre las operaciones de comercio internacional y no en el mercado local.

3.2 Responsabilidades

"La Gerencia Departamento Distribución, la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos, La Gerencia Departamento Planeamiento Operativo (...) son responsables de ejecutar lo establecido en el presente procedimiento."

Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)".

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Aunado al Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."*

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A.
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.*

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vinculamos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Roger Daniel Lij Lion**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

4. **Muslim Jorge Abusada Sumar**, DNI n.º 10587881, en su calidad de Gerente Corporativo Cadena de Suministro designado con Acuerdo de Directorio N° 111-2021-PP de 18 de octubre de 2021 y cesado con Acuerdo de Directorio N° 042-2022-PP de 3 de abril de 2022 y presidente del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX"⁶¹, en funciones desde 19 de octubre de 2021 al 3 de abril de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 9 de agosto en noventa y cuatro (94) folios

⁶¹ Conforme a lo establecido en la nueva estructura organizacional aprobada con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP, los cargos que funcionalmente hagan las veces de los funcionarios que constituyen el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) son los siguientes:

- **Presidente:** Gerente Corporativo Cadena de Suministro
- Miembro: Gerente Corporativo Finanzas.
- Miembro: Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.
- Miembro: Gerente Departamento Planeamiento Operativo.
- Secretario: Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos.

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que en su calidad de Gerente Corporativo Cadena de Suministro, actuó de manera parcializada en el proceso de adquisición de 300 MB de Biodiesel B100, pese a su responsabilidad de supervisar, controlar y verificar el procedimiento de adquisición en el mercado local de Hidrocarburos para el proceso productivo y/o comercialización de Petroperú S.A, no advirtió de las irregularidades en la realización del proceso de adquisición. Dichas irregularidades se suscitaron en la formulación de las condiciones técnicas de la contratación, tales como volumen de compra sin coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100; plazo de la primera ventana de entrega acortada en ocho (8) días calendarios sin contar con sustento legal y en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente, lo que permitió que se determine cómo plazo de la referida ventana entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, limitándose la participación de proveedores internacionales, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022) el proveedor ganador solo tenía cuatro (4) días calendarios para iniciar con la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022); lo que benefició a la Empresa Heaven Petroleum Operators S. (proveedor local) quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos. Asimismo, la convocatoria del proceso TENDER-001-2022 no contó con la aprobación del COMIMEX.

Asimismo, en su calidad de "Presidente" del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", se irrogó funciones que no tenía⁶², toda vez que suscribió la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 que recomendó aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; denotando con dicho accionar un interés indebido en beneficiar a la citada Empresa, en vista que como se ha precisado, el proceso de adquisición presentó irregularidades en su formulación. El Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, establece que sus integrantes son responsables por las decisiones que tomen y las recomendaciones que efectúen.

Su accionar como Gerente Corporativo Cadena de Suministro incumplió sus funciones establecidas en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP de diciembre de 2021 que establece como funciones la de "(...) **controlar los procesos relacionados con la compra de (...) biocombustibles (...)**". Además, incumplió lo señalado en:

Manual de Procedimientos de Petroperú- Procedimiento PROA1-134 v.5 "Adquisición en el mercado local de Hidrocarburos para el proceso productivo, de comercialización y/o consumo propio de PETROPERÚ, aprobado por la Gerencia General de Petroperú el 27 de agosto de 2021

3.2 Responsabilidades

"La Gerencia Departamento Distribución, la Gerencia Departamento Compras de Hidrocarburos, La Gerencia Departamento Planeamiento Operativo (...) son responsables de ejecutar lo establecido en el presente procedimiento."

Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017

⁶² Es de señalar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, el COMIMEX tiene funciones sobre las operaciones de comercio internacional y no en el mercado local.

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)".

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Aunado al Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."*

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A

Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vincularnos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Muslim Jorge Abusada Sumar**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica y presunta responsabilidad penal.

5. **Eduardo Miguel Vásquez Martínez**, DNI n.º 25629222, en su condición de Gerente Corporativo Finanzas nombrado con Acuerdo de Directorio N°136-2021-PP de 2 de diciembre de 2021 y cesado con Acuerdo de Directorio N°013-2022-PP de 20 de enero de 2022 y miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX"⁶³, en funciones desde 3 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022; habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 15 de agosto de 2022 en trece (13) folios

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que en su calidad de miembro del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", se irrogó funciones que no



⁶³ Conforme a lo establecido en la nueva estructura organizacional aprobada con Acuerdo de Directorio N° 136-2021-PP, los cargos que funcionalmente hagan las veces de los funcionarios que constituyen el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX) son los siguientes:

- Presidente: Gerente Corporativo Cadena de Suministro
- **Miembro: Gerente Corporativo Finanzas.**
- Miembro: Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión.
- Miembro: Gerente Departamento Planeamiento Operativo.
- Secretario: Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos.

tenía⁶⁴, toda vez que suscribió la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022 que recomendó aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A; denotando con dicho accionar un interés indebido en beneficiar a la citada Empresa, en vista que como se ha precisado, el proceso de adquisición presentó irregularidades en su formulación. El Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, establece que los integrantes son responsables por las decisiones que tomen y las recomendaciones que efectúen.

Incumpliendo lo señalado en:

Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017

Artículo 3° Funciones: El COMIMEX tendrá las funciones siguientes:

3.1 "Aprobar la modalidad de operación comercial que utilizará la Subgerencia de Compras e Hidrocarburos (concurso de precios o Tender, negociación directa y otros) (...)"

3.2 "Recomendar o aprobar se efectúen las operaciones de comercio internacional, según lo indicado en el numeral precedente."

Aunado al Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."*

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.*

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vincularnos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Eduardo Miguel Vásquez Martínez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad.



⁶⁴ Es de señalar que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2017-PP de 10 de abril de 2017, el COMIMEX tiene funciones sobre las operaciones de comercio internacional y no en el mercado local.

6. **Yusko Darwin Toscano Ludeña**, DNI n.º 40666423, en su calidad de Jefe Administración de Contratos, nombrado con memorando n.º GCRH-JDEP-5312019 de 1 de octubre de 2019 a la fecha, en funciones desde 2 de octubre de 2019 a la fecha, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 006-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022, habiendo presentado sus comentarios con documento S/N de 11 de agosto de 2022 en cincuenta y siete (57) folios

De acuerdo a la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que en el marco de la función asignada para la coordinación de pago de facturas⁶⁵ recibió dos (2) correos electrónicos el 18 de febrero de 2022, remitidos por CAVALI S.A. ICLV., en los que se informa que: "(...) se han anotado en cuenta facturas en donde usted se encuentra como adquiriente. Recuerde que debe registrar la conformidad y/o disconformidad (...) el plazo para responder es de 8 días calendarios (...)" haciendo referencia en el primer correo a las facturas n.º F002-2421, F002-2422 y F002-2423; y, en segundo correo a la factura n.º F002-2424; no obstante, pese a tener conocimiento del incumplimiento contractual dejó vencer el plazo legal de ocho (8) días calendario para señalar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables emitidas por la empresa HPO, dando lugar a la conformidad presunta y por ende contribuyendo a la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de las penalidades por intermedio de dichas facturas, en vista que luego de ello, no aplica retención del pago respecto al legítimo tenedor (entidad financiera). Ocasionando a la fecha, un perjuicio económico de USD \$2 342 349,54, y costos por servicios ejecutados de S/977 708,44 (Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo) y USD \$4 123,12 (Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao) pendientes de pago, equivalentes al costo incurrido derivado del retraso injustificado de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décimo segunda de los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 GDCH/PETROPERU.

En su accionar en el marco de la función asignada por su jefe inmediato con documento n.º GDCH-0041-2022 de 13 de enero de 2022 para la coordinación de pago de facturas incumplió sus funciones señaladas en el numeral 13 de su "Descripción de Puesto" como "(...) **Desempeñar otras funciones que le delegue el Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos o le sean asignadas por la naturaleza de la función (...)**"

Asimismo, incumplió el Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

⁶⁵ Mediante documento GDCH-0041-2022 de 14 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 69**), el Gerente Departamento Compra de Hidrocarburos comunicó a la empresa HPO, lo siguiente: "(...) Respecto al pago de todas las facturas, agradecemos coordinar con: Yusko Toscano Ludeña: ytoscano@petroperu.com.pe (...)".

Actuamos con la debida diligencia al vinculamos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional.

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Yusko Darwin Toscano Ludeña**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

7. **Janeth Eloisa Gallarday Orsi**, DNI n.º 06721631, en su condición de Supervisor Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, designada con documento GGRL-5486-2020 de 7 de agosto de 2020 a la fecha, en funciones desde 8 de agosto de 2020 a la fecha, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 007-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 2 de agosto de 2022; no habiendo presentado sus comentarios a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, toda vez que en su condición de Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, recibió tres (3) notificaciones por correo electrónicos⁶⁶ remitidos por CAVALI S.A. I.C.L.V.⁶⁷ (en adelante CAVALI), en los que se informa que: "(...) se han anotado en cuenta facturas en donde usted se encuentra como adquirente. Recuerde que debe registrar la conformidad y/o disconformidad (...) el plazo para responder es de 8 días calendarios (...)" haciendo referencia por correo a las facturas electrónicas n.ºs F002-2409 y F002-2408 (correo electrónico de 3 de febrero de 2022 a 15:01 horas), F002-2405 (correo electrónico de 4 de febrero de 2022 a 16:40 horas), F002-2404 (correo de 4 de febrero de 2022 a 11:00 horas), F002-002421, F002-002422, F002-002423 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 15:02 horas), F002-002424 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 16:27 horas) y F002-002433 (correo electrónico del 7 de marzo de 2022 a 16:15 horas) emitidas por HPO en marco de los citados contratos; no obstante su función de verificar y controlar el proceso y tramitar la autorización de los pagos, establecido en el ítem 5 del numeral 4. PRINCIPALES FUNCIONES Y RESULTADOS de la Descripción Puesto dejó vencer el plazo legal de ocho (8) días calendarios para señalar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables⁶⁸ emitidas por la empresa HPO, dando lugar a la conformidad presunta y por ende contribuyendo a la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de las penalidades por intermedio de dichas facturas, en vista que luego de ello, no aplica retención del pago respecto al legítimo tenedor (entidad financiera). Ocasionando a la fecha, un perjuicio económico de USD \$2 342 349,54, y costos por servicios ejecutados de S/977 708,44 (Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo) y USD \$4 123,12 (Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao) que están pendientes de pago, equivalentes al costo incurrido derivado del retraso injustificado previsto en la cláusula décimo segunda de los Contratos n.ºs 002, 004, 006 y 008 GDCH/PETROPERU.

Remitidos de su plataforma FACTRACK (Registro Centralizado de Facturas Negociables) con correo <notificaciones@cavali.com.pe> de CAVALI, es una institución de compensación y liquidación de valores (ICLV), que se encarga del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores para las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima (BVL), facilitando a sus participantes (sociedades, agentes de bolsa, bancos, empresas de Factoring, etc.) la constitución y registro de facturas negociables electrónicas a través de su plataforma FACTRACK

Mediante documento GGRL-2049-2022 de 20 de julio de 2022⁶⁹ (**Apéndice n.º 81**), el Gerente General (e) señor José Coronel Escobar, indicó que la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi, Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, recibió las comunicaciones electrónicas enviadas por la plataforma Fractrack de CAVALI a PETROPERU S.A, correspondientes, a las facturas electrónicas n.ºs F002-2409 y F002-2408 (correo electrónico de 3 de febrero de 2022 a 15:01 horas) (**Apéndice n.º 82**), F002-2405 (correo electrónico de 4 de febrero de 2022 a 16:40 horas), F002-2404 (correo de 4 de febrero de 2022 a 11:00 horas) (**Apéndice n.º 83**), F002-002421, F002-002422, F002-002423 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 15:02 horas), F002-002424 (correo electrónico del 18 de febrero de 2022 a 16:27 horas) (**Apéndice n.º 84**) y F002-002433 (correo electrónico del 7 de marzo de 2022 a 16:15 horas) (**Apéndice n.º 85**) emitidas por HPO en marco de los citados contratos.

Su accionar como Supervisor Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería, incumplió sus funciones señaladas en el numeral 5 de su "Descripción de Puesto" como "(...) **Verificar y controlar el proceso de pagos a través del sistema electrónico, cheques o cartas órdenes y tramitar la autorización de los pagos. (...)**".

Asimismo, incumplió el Código de Integridad de Petroperú CODA1-002 v.2 que establece:

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Uso responsable de la posición de confianza
Brindamos calidad y eficiencia en el desarrollo de cada una de nuestras funciones, buscando el resultado más adecuado, en tiempo y recursos, dentro de los plazos, métodos, políticas, normas y procedimientos establecidos por PETROPERÚ S.A. y normativa vigente."*

*COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA- Integridad de información de PETROPERÚ S.A
Promovemos el registro oportuno, completo, correcto, imparcial y preciso de las transacciones y actividades operativas, administrativas y comerciales de PETROPERÚ S.A., cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes y normativa aplicable.*

COMPROMISO CON NUESTRA EMPRESA – Protección de la reputación y representación de PETROPERÚ S.A.

Actuamos con la debida diligencia al vinculamos con Directores, trabajadores de PETROPERÚ S.A., clientes, proveedores y contrapartes, aplicando los controles y mecanismos establecidos para prevenir un riesgo económico y/o reputacional.

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Janeth Eloisa Gallarday Orsi**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de Petroperú S.A. durante el proceso de adquisición de Biodiesel B100, determinaron irregularmente el volumen de compra y periodos abreviados para la primera entrega; asimismo, el comité de importaciones y exportaciones no aprobó la operación de comercio internacional, además de irrogarse funciones que no tenían, situaciones que limitaron la participación de proveedores internacionales, beneficiando a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A al adjudicarle nuevamente la buena pro por USD \$84 304 215; asimismo, pese a los incumplimientos contractuales, le permitieron transferir el cobro de sus facturas a entidades financieras, contribuyendo al no cobro de penalidades por el costo incurrido derivado del retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la fecha de USD \$2 342 349,54" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de Petroperú S.A. durante el proceso de adquisición de Biodiesel B100, determinaron irregularmente el volumen de compra y periodos abreviados para la primera entrega; asimismo, el comité de importaciones y exportaciones no aprobó la operación de comercio internacional, además de irrogarse funciones que no tenían, situaciones que limitaron la participación de proveedores internacionales, beneficiando a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A al adjudicarle nuevamente la buena pro por \$84 304 215; asimismo, pese a los incumplimientos contractuales, le permitieron transferir el cobro de sus facturas a entidades financieras, contribuyendo al no cobro de penalidades por el costo incurrido derivado del retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la fecha de USD \$2 342 349,54." están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

Señalamos como tercero partícipe a la Empresa Heaven Petroleum Operators S.A., cuyo socio fundador Samir George Abudayeh Giha, se benefició en forma indebida con el otorgamiento de la Buena Pro, pese a las diversas irregularidades reflejadas en las actuaciones de la contratación, tales como: el volumen de compra no fue determinado en coordinación con los usuarios que emplean el Biodiesel B100; plazo de la primera ventana de entrega fue acortada en ocho (8) días calendarios sin contar con sustento legal y en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente, lo que permitió que se determine cómo plazo de la referida ventana entre el 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, limitándose la participación de proveedores internacionales, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022), el proveedor ganador solo tenía cuatro (4) días calendarios para iniciar con la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022); lo que benefició a la referida Empresa (proveedor local) quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos. Asimismo, el COMIMEX no aprobó la operación de comercio internacional a través de TENDER-001-2022.

Asimismo, el Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX" en el Concurso de Precios TENDER 001-2022, se irrogó funciones que no tenía para el mercado local, al recomendar a través de la Hoja de Acción GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022, aprobar la adquisición de compra en el mercado local a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Petroperú S.A. se formula la conclusión siguiente:

1. En el proceso de adquisición por competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ y TENDER 001-2022, para la compra del Biodiesel B100 por el periodo enero – abril 2022, se ha evidenciado que el Gerente Departamento Planeamiento Operacional, en su calidad de "Originador" determinó de manera unilateral, sin previamente haber coordinado con los "Usuarios" que emplearían el biocombustible, las condiciones técnicas de la contratación, siendo entre ellas, volumen de compra, plazo acortado sin sustento legal para la determinación de la primera ventana de entrega del 15 al 21 de enero de 2022 y no desde el 23 al 29 de enero de 2022, así como en sentido contrario a las recomendaciones emitidas para la realización de una compra eficiente. Situación que limitó la participación de proveedores internacionales, en vista que desde la fecha de adjudicación de la buena pro (11 de enero de 2022), solo se contaba con cuatro (4) días calendarios para iniciar la primera entrega del Biocombustible (11 al 15 de enero de 2022), imposibilitándose con ello, el traslado del biocombustible desde el exterior del País; lo que benefició a la Empresa Heaven Petroleum Operators S.A., quien tenía con anterioridad compromisos contractuales asumidos con Petroperú S.A. para entregar 280 MB de Biodiesel B100 y cuyos contratos fueron declarados nulos; irregularidades que fueron permitidas por el Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión; Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y Gerente Corporativo Cadena de Suministro.

Asimismo, la operación de Comercio Internacional de Concurso de Precios TENDER 001-2022, no fue aprobado por el Comité de Importaciones y Exportaciones; y sus integrantes Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Gerente Corporativo Finanzas, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Gerente Departamento Planeamiento Operacional, se irrogaron funciones que no tenían para el mercado local, toda vez, que recomendaron aprobar la adquisición de compra a favor de la empresa Heaven Petroleum Operators S.A.

A pesar de lo revelado, se benefició indebidamente a la Empresa Heaven Petroleum Operators S.A., otorgándole nuevamente la buena pro en la adjudicación de 300 MB de Biodiesel B100, para posteriormente suscribirse ocho (8) contratos por USD \$84 304 215, que fueron ejecutados parcialmente y con retrasos injustificados; no obstante, pese a los incumplimientos contractuales, no se cobró penalidades equivalentes al costo incurrido derivado del retraso injustificado; ocasionando a la fecha de emisión del presente Informe, un perjuicio económico de USD \$2 342 349,54 y costos por servicios ejecutados de S/977 708,44 (Gasto por transferencia de Biodiesel B100 desde la Planta Ventas Conchán y/o Callao hacia el Terminal Mollendo) y USD \$4 123,12 (Gasto por transporte de Biodiesel B100 desde Planta Conchán al Terminal Callao) pendientes de pago. Cabe resaltar que, en la tramitación de las facturas negociables presentadas por el Contratista a favor de entidades bancarias, se consintieron el pago por la totalidad de los importes facturados debido que el Jefe de Administración de Contratos y Supervisor de Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería no alertaron y/o mostraron su disconformidad en el pago de dichas Facturas Negociables, obligando a Petroperú S.A. a asumir compromisos sin el cobro de penalidades.

(Irregularidad Única)

 VI. **RECOMENDACIONES**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del Gerente Departamento Planeamiento Operacional, Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, Gerente Corporativo Finanzas, quienes a su vez fueron integrantes del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", así como el Jefe Administración de Contratos y el Supervisor Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios de Petroperú S.A. durante el proceso de adquisición de Biodiesel B100, determinaron irregularmente el volumen de compra y periodos abreviados para la primera entrega; asimismo, el comité de importaciones y exportaciones no aprobó la operación de comercio internacional, además de irrogarse funciones que no tenían, situaciones que limitaron la participación de proveedores internacionales, beneficiando a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A al adjudicarle nuevamente la buena pro por USD \$84 304 215; asimismo, pese a los incumplimientos contractuales, le permitieron transferir el cobro de sus facturas a entidades financieras, contribuyendo al no cobro de penalidades por el costo incurrido derivado del retraso injustificado, ocasionando un perjuicio económico a la fecha de USD \$2 342 349,54." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión Única)

Cabe señalar que la Contraloría General de la República tiene la competencia legal exclusiva en materia de responsabilidad administrativa funcional, establecida mediante Resolución de Contraloría n.º 166-2021-CG el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", por el que prevalece la responsabilidad administrativa funcional sobre la responsabilidad administrativa sancionadora de la Entidad. En consecuencia,



deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5. Prevalencia y autonomía de la potestad sancionadora: "Los órganos del Sistema, al emitir el Informe o como parte del mismo, disponen y comunican a las entidades, el impedimento de éstas para iniciar o continuar los procedimientos de deslinde de responsabilidades por los hechos y respecto a los funcionarios y servidores públicos a quienes se ha identificado responsabilidad administrativa funcional y atribuido la presunta comisión de infracción".

En tal sentido, el Titular de Petroperú S.A. se encuentra impedido para realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa funcional por los mismos hechos y las mismas personas de la precitada conclusión.

2. Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Dar inicio a las acciones legales penales contra el Gerente Departamento Planeamiento Operacional, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, Gerente Corporativo Cadena de Suministro, quienes a su vez fueron integrantes del Comité de Importaciones y Exportaciones "COMIMEX", así como el Jefe Administración de Contratos comprendidos en los hechos irregulares, durante el proceso de adquisición por competencia COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ y TENDER 001-2022, los cuales están comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión Única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia visada de documento n.º GRL 3563-2021 de 23 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 5: Impresión visada de Correo electrónico de Segundo Ramon Pinedo Ramirez, Jefe de Compras y Exportaciones de Hidrocarburos de 28 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 6: Copia visada de memorando n.º GDPO-0368-2021 suscrito el 29 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 7: Copia visada de documento n.º GCPG-0051-2022 de 2 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 8: Copia simple del oficio N° 004-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 1 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 9: Copia visada de memorando n.º GPLG-0924-2021 suscrito el 30 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 10: Copia visada de documento n.º GCPG-0101-2022 de 17 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 11: Copia simple del oficio N° 041-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 15 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 12: Copia visada de memorando n.º GDPO-0108-2022 de 17 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 13: Copia visada documento n.º JSIO-0223-2022 de 4 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 14: Copia visada de memorando n.º GDPO-0144-2022 de 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 15: Copia visada de documento n.º GCPG-0064-2022 de 8 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 16: Copia visada de memorando n.º GDPO-0082-2022 de 8 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 17: Copia simple de oficio N° 011-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 7 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de Documento n.º GCRH-1234-2022 de 22 de abril de 2022
- Apéndice n.º 19: Copia simple del oficio N° 123-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 20 de abril de 2022



- Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Circular de Organización n.° GGRL-3354-2021 de 3 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 21: Impresión de oficios N^{os} 036, 038 y 039-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU, de 15 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 22: Copia visada de documento n.° PCO-030-2022 de 16 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 23: Copia visada de carta n.° 0002-2022 de 16 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 24: Copia visada de documento n.° ATC-0007-2022 de 16 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 25: Impresión visada de correo electrónico dirigidos al señor Kurt Neumann, Jefe Comercial y de Cadena de Suministro de HPO, de fechas 14 de enero de 2022
- Apéndice n.° 26: Impresión del oficio N° 109-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 25 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 27: Copia visada de documento n.° GCPG-0300-2022 de 30 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 28: Copia visada de memorando n.° GDPO-0180-2022 de 30 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 29: Impresión visada de correo electrónico del señor Ramon Segundo Pinedo Ramírez de 29 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 30: Copia visada de carta múltiple n.° GDCH-0011-2022 de 5 de enero de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 31: Impresión visada de correo electrónico denominado "COPY: TENDER TWO CARGOES OF BIODIESEL B100 DURING JANUARY –APRIL 2022" de 5 de enero de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 32: Copia visada de memorando n.° GDCH-0838-2021 de 10 de junio 2021
- Apéndice n.° 33: Copia simple del oficio N°125-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 25 de abril de 2022 e impresión del oficio N° 126-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 26 de abril de 2022
- Apéndice n.° 34: Copia visada del documento n.°GDPO-0290-2022 de 9 de mayo de 2022
- Apéndice n.° 35: Copia visada del informe Técnico N° GGRL-0782-2022 de 03 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 36: Impresión visada del correo electrónico del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza, Gerente Departamento Planeamiento Operacional de 29 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 37: Copia simple de oficio N° 104-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 16 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 38: Copia visada del documento GDCH-0441-2022 de 18 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 39: Copia visada de memorando N° COSUDE-022-2021 de 7 octubre de 2021
- Apéndice n.° 40: Copia simple del oficio N° 086-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 7 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 41: Copia visada del documento n.° GCSU-0471-2022 suscrito el 10 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 42: Copia visada de la Hoja Acción n.° GCSU-GDCH-0045-2022 de 11 de enero de 2022
- Apéndice n.° 43: Impresión de correos electrónicos de Bio Energy Perú SAC, Repsol Trading S.A y Trafigura PTE.LTD 24 de febrero y 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 44: Impresión del oficio N° 0101-2022-CG/PROT-RI-PETROPERU de 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 45: Impresión de correo electrónico de Inigo Ros, Maria minigor@repsol.com de 15 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 46: Impresión de correo electrónico de Matt Baker/Kolmar Américas M.Baker@kolmaramericas.com de 2 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 47: Impresión de correo electrónico de Priscilla Domingues priscilladomingues@marquisenergy.com de 1 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 48: Copia visada de documento n.° GDCH-JCEH-0001-2022 TENDER-001-2022 de 5 de enero de 2022
- Apéndice n.° 49: Copia visada del Informe de Adjudicación N° GDCH-0030-2022 "Adquisición de Biodiesel B100 en el Mercado Local para el periodo de enero-abril 2022" emitido el 11 de enero de 2022



- Apéndice n.º 50: Copia visada de los contratos N^{os} 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2022 GDCH/PETROPERU suscritos el 13 de enero de 2022
- Apéndice n.º 51: Copia visada de la carta N^o 0003-2022 de 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 52: Copia visada de documento n.º ATC-0037-2022 de 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 53: Copia visada de documento n.º PCO-0052-2022 de 14 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 54: Copia visada de documento s/n de 30 de marzo 2022
- Apéndice n.º 55: Impresión del oficio N^o 095-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 11 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 56: Copia visada de carta N^o JPTC-0082-2022 de 22 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 57: Copia visada de carta N^o 016-2022-HPO de 22 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 58: Copia visada de carta N^o JPTC-0090-2022 de 25 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 59: Copia visada de carta N^o 025-2022-HPO de 4 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 60: Copia visada de documento n.º GGRL-1044-2022 de 23 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 61: Impresión visada de correo electrónico de Erick Jonathan Rojas Yancaya de 4 de marzo de 2022 que contiene la copia visada del documento n.º JPTS-0223-2022 de 1 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 62: Copia visada de documento n.º JPTS-0232-2022 entregada el 7 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 63: Copia visada de documento n.º JPTS-0240-2022 entregada el 10 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 64: Copia visada de los documentos n.ºs GGRL-1265-2022, GGRL-1272-2022, GGRL-1273-2022, GGRL-1315-2022 suscritos el 3 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 65: Impresión del oficio N^o 133-2022-CG/PROT-RI-PETROPERÚ de 13 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 66: Copia visada de documento n.º PAG-0011-2022 de 18 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 67: Copia visada de documento n.º GDTE-0241-2022 del 17 de junio de 2022
- Apéndice n.º 68: Copia visada de documento s/n de 07 de abril de 2022
- Apéndice n.º 69: Copia visada de documento n.º GDCH-0041-2022 suscrito el 14 de enero de 2022
- Apéndice n.º 70: Copia visada de carta N^o 0006-2022 de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 71: Copia visada de carta N^o JPTC-0384-2022 de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 72: Copia visada del memorando múltiple N^o GDCO-0485-2021 de 30 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 73: Impresión del oficio N^o 056-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU-BDMLI de 14 de julio de 2022
- Apéndice n.º 74: Copia visada del documento n.º GDCO-N^o 0363-2022 de 14 de julio de 2022
- Apéndice n.º 75: Copia visada cartas N^{os} JPTC-0384-2022 y JPTC-0387-2022 de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 76: Copia visada de carta N^o 0006-2022 de 11 de julio de 2022
- Apéndice n.º 77: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña de 18 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 78: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña de 4 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 79: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña de 7 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 80: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña de 8 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 81: Copia visada de documento n.º GGRL-2049-2022 de 20 de julio de 2022
- Apéndice n.º 82: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido a la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi de 3 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 83: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido a la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi de 4 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 84: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido a la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi de 18 de febrero de 2022

- Apéndice n.º 85: Impresión visada de correo electrónico de notificaciones CAVALI dirigido a la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi de 7 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 86: Impresión del oficio N° 053-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU-BDMLI de 13 de julio de 2022
- Apéndice n.º 87: Copia visada de documento n.º GDTE-0284-2022 de 14 de julio de 2022
- Apéndice n.º 88: Impresión del oficio N° 060-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU-BDMLI de 14 de julio de 2022
- Apéndice n.º 89: Impresión visada de correo electrónico del señor Zenon Cervera Noriega al señor Kurt Neuman de 18 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 90: Impresión visada de correo electrónico de Katherin Vasquez a Ingrid Evelyn Flores Tafur de 8 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 91: Impresión visada de correo electrónico de Carmen Maria Nunura Cespedes de 8 de febrero de 2022
- Apéndice n.º 92: Copia visada de documento n.º GGRL-0676-2022 de 25 de febrero 2022
- Apéndice n.º 93: Copia visada de documento n.º GGRL-0779-2022 de 03 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 94: Impresión de la Resolución Ministerial N° 095-2022-MINEM/DM de 11 de marzo 2022
- Apéndice n.º 95: Copia visada de memorando N° GDCA-0239-2022 de 6 de abril de 2022
- Apéndice n.º 96: Copia simple de los oficios ^{os.}134, 135 y 136-2022-CG/PROT-RI- PETROPERU de 18 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 97: Copia visada de memorando n.º GCSU-1192-2022 de 1 de julio de 2022
- Apéndice n.º 98: Copia visada de los Contratos N^{os} 012 y 013 -2022-GDCH/PETROPERU suscritos el 10 de marzo de 2022 y Contrato N° 015-2022-GDCH/PETROPERU suscritos el 29 de abril de 2022
- Apéndice n.º 99: Impresión visada de correo electrónico de Carlos Christiam Alfaro Meneses de 21 de julio de 2022
- Apéndice n.º 100: Impresión visada de correo electrónico de Aldo Manuel Ramírez Pajuelo de 21 de julio de 2022
- Apéndice n.º 101: Copia visada de documento S/N Requerimiento Contraloría General de la República de 21 de julio de 2022
- Apéndice n.º 102: Copia Simple de acta N° 004-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de 22 de julio de 2022
- Apéndice n.º 103: Impresión con firma digital de las cédulas y cargos de notificación n.ºs 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU, solicitudes de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y de acuerdo al siguiente detalle:
- Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 001-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 002-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de la señora Juana Eloisa Liendo Herrera.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 003-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU del señor Roger Daniel Lij Lion.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 004-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU del señor Muslaim Jorge Abusada Sumar.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 005-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU del señor Eduardo Miguel Vásquez Martínez.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 006-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU del señor Yusko Darwin Toscano Ludeña.
 - Impresión del Cargo de Notificación de la cédula n.º 007-2022-CG/PROT-SCE-PETROPERU de la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi.



Solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los funcionarios y/o servidores de Petroperú S.A.

- Copia fedateada de documento s/n de 04 de agosto de 2022 del señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza.
- Copia fedateada de documento s/n de 04 de agosto de 2022 de la señora Juana Eloisa Liendo Herrera.
- Copia fedateada de documento s/n de 08 de agosto de 2022 del señor Eduardo Miguel Vásquez Martínez.
- Copia fedateada de documento s/n de 04 de agosto de 2022 del señor Yusko Darwin Toscano Ludeña.

Comentarios presentados por funcionarios y/o servidores de Petroperú S.A.

- Copia fedateada del documento S/N de 11 de agosto de 2022 y copia simple de documentos adjuntos, en sesenta y seis (66) folios, de los comentarios o aclaraciones, presentados por el señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza. Expediente N° 27-20220015869 de 11 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del documento S/N de 11 de agosto de 2022, en nueve (9) folios, de los comentarios o aclaraciones, presentados por la señora Juana Eloisa Liendo Herrera. Expediente N° 0820220093144 de 11 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del documento S/N de 9 de agosto de 2022 y copia simple de documentos adjuntos, en ciento treinta y un (131) folios, de los comentarios o aclaraciones, presentados por el señor Roger Daniel Lij Lion. Expediente N° 0820220093014 de 9 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del documento S/N de 9 de agosto de 2022 y copia simple de documentos adjuntos, en noventa y cuatro (94) folios, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Muslaim Jorge Abusada Sumar. Expediente N° 0820220093013 de 9 de agosto de 2022.
- Copia fedateada documento S/N de 15 de agosto de 2022 y copia simple de documentos adjuntos, en trece (13) folios, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Eduardo Miguel Vásquez Martínez. Expediente N° 0820220093255 de 15 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de documento S/N de 11 de agosto de 2022 y copia simple de documentos adjuntos, en cincuenta y siete (57) folios, de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Yusko Darwin Toscano Ludeña. Expediente N° 0820220093145 de 11 de agosto de 2022.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones

Apéndice n.º 104: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares y de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia simple del Acuerdo de Directorio N°136-2021-PP de 02 de diciembre de 2021, con el que se designa al señor Mitchell Laurent Chávez Mendoza en cargo de Gerente Departamento Planeamiento Operacional.
- Copia simple de Acuerdo de Directorio N°110-2021-PP de 14 de octubre de 2021, con el que se designa a la señora Juan Eloisa Liendo Herrera como Gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, y renuncia aceptada mediante documento n.º GCRH-0289-2022 de 3 de febrero de 2022.
- Copia simple del Acuerdo de Directorio N°115-2021-PP de 27 de octubre de 2021, con el que se designa al señor Roger Daniel Lij Lion como Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos, cesado con Acuerdo de Directorio N° 042-2022-PP de 03 de abril de 2022.



- Copia simple del Acuerdo de Directorio N°111-2021-PP de 18 de octubre de 2021, con el que se designa al señor Muslaim Jorge Abusada Sumar como Gerente Corporativo Cadena de Suministro, cesado con Acuerdo de Directorio N°042-2021-PP de 03 de abril de 2022.
- Copia simple del Acuerdo de Directorio N°136-2021-PP de 02 de diciembre de 2021, con el que se designa al señor Eduardo Miguel Vásquez Martínez como Gerente Corporativo Finanzas, cesado con Acuerdo de Directorio N°013-2022-PP de 20 de enero de 2022.
- Copia simple del Memorando N° GCRH-JDEP-531-2019 de 1 de octubre de 2019, con el que se designa al señor Yusko Darwin Toscano Ludeña como Jefe Administración de Contratos.
- Copia simple del documento N° GGRL-5486-2022 de 7 de agosto de 2022 con el que se designa a la señora Janeth Eloisa Gallarday Orsi como Supervisora Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería.

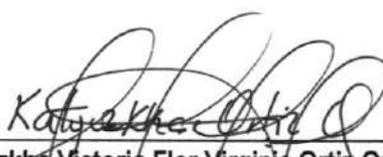
Lima, 17 de agosto de 2022



David Sebastián Aquino Quiroz
Supervisor de la Comisión de Control



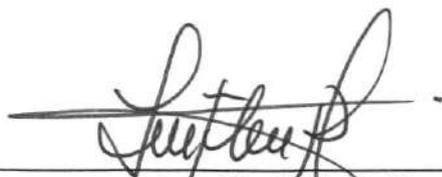
Erick Ciro Ramirez Ramos
Jefe de Comisión de Control



Katyuzkha Victoria Flor Virginia Ortiz Quevedo
Abogada de la Comisión de Control

El Subgerente de Control del Sector Productivo y Trabajo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de agosto de 2022



Luis Alberto Flores Rivas
Subgerente de Control del Sector Productivo y Trabajo

Apéndice n.º 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a personal or official mark.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4318-2022-CG/PROT-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal (1)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS DE PERROPERÚ S.A. DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BODIESEL B100, DETERMINARON IRREGULARMENTE EL VOLUMEN DE COMPRA Y PERIODOS ABREVIADOS PARA LA PRIMERA ENTREGA; ASIMISMO, EL COMITÉ DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES NO APROBÓ LA OPERACIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL, ADEMÁS DE IRROGARSE FUNCIONES QUE NO TENIAN, SITUACIONES QUE LIMITARON LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, BENEFICIANDO A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A AL ADJUDICARLE NUEVAMENTE LA BUENA PRO POR \$84 304 215; ASIMISMO, PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS	Mitchell Laurent Chávez Mendoza	40354202	Gerente	28/12/2021	13/01/2022	D. Leg. 728	40354202	Jr. Andreas Vesalio 798 Dpto. 301 MZ. J-3 LT. 15 - San Borja - Lima	X	X	X
				Departamento Planeamiento Operacional		11/01/2022						
2	SITUACIONES QUE LIMITARON LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, BENEFICIANDO A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A AL ADJUDICARLE NUEVAMENTE LA BUENA PRO POR \$84 304 215; ASIMISMO, PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS	Juana Eloisa Liendo Herrera	08231309	Gerente	28/12/2021	13/01/2022	D. Leg. 728	08231309	Jr. Cerro de Camacho 620 Dpto. 302 Torre A - Santiago de Surco - Lima - Lima	X		
				Corporativo Planeamiento y Gestión		11/01/2022						
3	SITUACIONES QUE LIMITARON LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, BENEFICIANDO A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A AL ADJUDICARLE NUEVAMENTE LA BUENA PRO POR \$84 304 215; ASIMISMO, PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS	Roger Daniel Lij Lion	07616497	Gerente	28/12/2021	13/01/2022	D. Leg. 728	07616497	Psj. Puerto de Lomas 111 - San Miguel - Lima - Lima	X	X	X
				Departamento Compras de Hidrocarburos		11/01/2022						
4	SITUACIONES QUE LIMITARON LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, BENEFICIANDO A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A AL ADJUDICARLE NUEVAMENTE LA BUENA PRO POR \$84 304 215; ASIMISMO, PESE A LOS INCUMPLIMIENTOS	Muslaim Jorge Abusada Sumar	10587881	Gerente	28/12/2021	13/01/2022	D. Leg. 728	10587881	Calle Gauguin 103 Dpto. 201 Urb. San Borja - San Borja - Lima - Lima	X	X	X
				Corporativo Cadena de Suministro		11/01/2022						
				Presidente del COMIMEX	11/01/2022	11/01/2022						



[Handwritten signature]

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal (*)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
5	CONTRACTUALES, LE PERMITIERON TRANSFERIR EL COBRO DE SUS FACTURAS A ENTIDADES FINANCIERAS, CONTRIBUYENDO AL NO COBRO DE PENALIDADES POR EL COSTO INCURRIDO DERIVADO DEL RETRASO INJUSTIFICADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA FECHA DE \$2 342 349,54	Eduardo Miguel Vasquez Martínez	25629222	Miembro del COMIMEX	28/12/2021	11/01/2022	D. Leg. 728	25629222	Calle Ugarte y Moscoso 350 – San Isidro – Lima – Lima			X
6		Yusko Darwin Toscano Ludeña	40666423	Jefe Administración de Contratos	14/01/2022	27/05/2022	D. Leg. 728	10587881	Jr. Alfredo Cadenas 265 Dpto. 302 Urb. La Estancia – Pueblo Libre – Lima – Lima		X	
7		Janeth Eloisa Gallarday Orsi	06721631	Supervisor Pagos de la Gerencia Departamento Tesorería	14/01/2022	27/05/2022	D. Leg. 728	06721631	Calle Bolívar 486 Dpto. 602 – Miraflores – Lima – Lima			X

(1) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejucio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) La Cédula de Comunicación conteniendo el Pliego de Hechos y sus anexos se efectuó mediante Casilla Electrónica conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

[Handwritten signatures]





39L330202200300



Firmado digitalmente por FLORES RIVAS Luis Alberto FAU 20101378972
 Soft
 Motivo: Soy el autor del documento.
 Fecha: 22-08-2022 08:59:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 22 de Agosto de 2022
OFICIO N° 000300-2022-CG/PROT

PETROPERÚ

Fecha: Ago 24 2022 10:40AM Folios:1 Anexos:0

Destino: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO



CRE-0FP-07940-2022

Señor
Humberto Juan David Campodónico Sánchez
 Presidente del Directorio
Petróleos del Perú S.A. – Petroperú S.A.
 Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima/Lima/San Isidro

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 000028-2022-CG/GPOIN de 09 de junio de 2022
 b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de Adquisición de Biodiesel B100 en el mercado local e internacional, COM-013-2021-GDCH/PETROPERÚ y TENDER 001-2022, periodo enero a abril 2022", en la empresa Petróleos del Perú - Petroperú S.A. a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 4318-2022-CG/PROT-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Petroperú S.A., se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Flores Rivas

Subgerente de Control del Sector Productivo y
 Trabajo
 Contraloría General de la República

(LFR/err)

Nro. Emisión: 03781 (L330 - 2022) Elab:(U65283 - L330)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TWNJTOG

